

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA AGRESIÓN FÍSICA DE MENORES DE EDAD
POR LOS PADRES, DENTRO DEL AMBIENTE
FAMILIAR, Y LA IMPUNIDAD PARA LOS
HECHORES, AÑO 1995 A 1996.**

MARÍA DE LOURDES BERREONDO SICAL DE RODRÍGUEZ

GUATEMALA, MARZO DE 2006

UNIVERSIDAD E SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA AGRESIÓN FÍSICA DE MENORES DE EDAD
POR LOS PADRES, DENTRO DEL AMBIENTE
FAMILIAR, Y LA IMPUNIDAD PARA LOS
HECHORES, AÑO 1995 A 1996

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARÍA DE LOURDES BERREONDO SICAL DE RODRÍGUEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 2006

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL:	Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br . Jorge Emilio Morales Quezada
VOCAL V:	Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortíz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

PRESIDENTE:	Lic. Oscar Hugo Mendieta Ortega
SECRETARIO:	Lic. Mynor Custodio Franco Flores
VOCAL:	Lic. Edwin Rolando Rueda Masaya

Segunda fase:

PRESIDENTE:	Lic. Adrian Antonio Miranda Pallez
SECRETARIO:	Lic. Menfil Osberto Fuentes Pérez
VOCAL:	Lic. Héctor Osberto Orozco Orozco

RAZON: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

DEDICATORIA

- A: Dios:
Por darme la vida y la sabiduría para alcanzar mis metas; porque sin él nada puedo hacer.
- A: Toda mi familia, que son la única razón que me motivó siempre a culminar mis estudios.
- A: la Universidad de San Carlos de Guatemala, principalmente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme acogido en sus aulas y enseñarme.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de la violencia intrafamiliar	1
1.1. La Violencia intrafamiliar	1
1.1.1. Definición	2
1.1.2. Clases de violencia	2
1.2. Diferencia entre maltrato de pareja y maltrato infantil	2
1.3. Diferencia entre maltrato surgido en un matrimonio y en una simple unión	3

CAPÍTULO II

2. Aspectos fundamentales del maltrato infantil	5
2.1. El maltrato infantil	5
2.2. Definición	5
2.3. Elementos	7
2.4. Clases de maltrato	8
2.4.1. Físico	10
2.4.2. Emocional y psicológico	12
2.4.3. Negligencia o descuido	15
2.4.4. Abuso sexual	18
2.5. Factores que influyen en el maltrato infantil	19
2.5.1. Individuales	22
2.5.2. Sociales	25
2.5.3. Familiares	27
2.6. La sociedad frente al maltrato infantil	30
2.7. Causas sociales que inciden en el maltrato infantil	31
2.7.1. Relaciones entre padres	31

	Pág
2.7.2. Relaciones con el niño	32
2.7.3. Desintegración familiar	33
2.8. Características que presentan los niños víctimas de maltrato	38
2.8.1. Características que presentan los menores víctimas del maltrato físico y su comportamiento	39
2.8.2. Características que presentan los menores víctimas del maltrato emocional y su comportamiento	41
2.8.3. Características que presentan los menores víctimas del maltrato por negligencia o descuido y su comportamiento	42
2.8.4. Características que presentan los menores víctimas de abusos sexuales y su comportamiento	43
2.8.5. Características que presentan los sujetos activos del maltrato infantil y sus familiares	45

CAPÍTULO III

3. Análisis de la legislación sobre maltrato infantil	49
3.1. Constitución Política de la República de Guatemala	49
3.2. Declaración de los Derechos del Niño 1924	49
3.3. Convención sobre los Derechos del Niño	52
3.3.1. Supervivencia, desarrollo, protección y participación	54
3.3.2. Aplicación inmediata	57
3.3.3. Divulgación	57
3.3.4. Readecuación legislativa y administración	58
3.3.5. Protección social	58
3.3.6. Protección jurídica	59
3.4. Decreto 27-90 del Congreso de la República	59
3.5. Principales Derechos del Menor	59
3.5.1. Civiles	60
3.5.2. Políticos	61
3.5.3. Sociales	62

	Pág
3.5.4. Económicos	64
3.6. Código Penal	65
3.7. Código de la Niñez y la Juventud	69
3.8. Código de Menores	70
3.9. Ley para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia Intrafamiliar	70
3.10. Convención Americana sobre Derechos Humanos	71

CAPÍTULO IV

4. Atención institucional a las denuncias del maltrato infantil	73
4.1. Denuncia de maltrato infantil	73
4.1.1. Personas a las que les constan los casos de maltrato infantil	73
4.2. Organismos de protección al menor	
4.2.1 Fiscalía de Menores o de la Niñez	74
4.2.2 Procuraduría de los Derechos Humanos	75
4.2.3 Juzgados de Menores	76
4.3 Instituciones que son encargadas de recibir este tipo de denuncias	76
4.3.1 La Policía Nacional Civil	
4.3.2 El Ministerio Público	76
4.3.3 Juzgados de Paz	77
4.3.4 Bufetes Populares	77
4.3.5 Procuraduría General de la Nación	77
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES	81
ANEXO	83
BIBLIOGRAFÍA	85

INTRODUCCIÓN

La cultura de violencia que se vive en la sociedad guatemalteca, reflejada principalmente en el maltrato intrafamiliar, y ejercida directa y más frecuentemente sobre los miembros más indefensos de la familia, es decir, los menores de edad, constituye un lastre que nuestro pueblo debe sancionar hasta su erradicación al nivel más tolerable, cuando no desaparecer del espectro social dicha situación.

La forma legal de enfrentar dicho fenómeno, que dicho sea de paso, encuentra sus causas en aspectos socio económicos y culturales, históricos de nuestro pueblo; es únicamente a través de dos medios, por un lado el aspecto sustantivo que se puede legislar en los distintos cuerpos legales y segundo, el aspecto procesal por medio del cual se puede dar atención y ulterior sanción a las denuncias que sobre maltrato infantil se puedan llegar a conocer.

En el primero de los casos, se puede decir que la legislación necesaria en el país, existe, ya es realidad una estructura legal completa con respecto al tema del maltrato infantil o violencia en la familia, el Código de Menores, la Convención Sobre los Derechos del Niño y la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, son algunos de los cuerpos legales que testimonian lo aseverado anteriormente.

En segundo lugar, en la penúltima década del siglo XX, en nuestro país, con la creación del Procurador de Derechos Humanos, se empezó a facilitar la lucha en el plano real, contra los abusos de poder, en las familias o incluso las violaciones a derechos humanos en el seno de las mismas. Por tal motivo, las distintas instituciones estatales e incluso el Ministerio Público, han tenido que habilitar instancias que se dedican específicamente a la atención en materia de maltrato infantil.

Sin embargo, lo anterior, se hace sin incluir el hecho de que para que un caso de maltrato infantil se atienda, primero debe existir la denuncia, y para llegar a dicho paso (denunciar), comúnmente es necesario que la víctima cuente con la suficiente información de cómo debe proceder o incluso la madurez necesaria para enfrentar dicho problema.

Todo lo expuesto forma parte de la presente investigación y pretende constituirse en una evaluación de lo que en materia de maltrato infantil está llevando a cabo el Gobierno de Guatemala, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia ejercida en contra de los miembros más indefensos de la sociedad, para que con su amparo, dejen de serlo, para convertirse en los seres más protegidos, tutelados y beneficiados con la seguridad ciudadana que debe ser el principal objeto del Estado.

La agresión física de los menores de edad por los padres, dentro del ambiente familiar, la impunidad para los hechores, durante los años 1995 – 1996, que de acuerdo a investigaciones, se ha logrado establecer, que se debe a causas sociales, patológicas y culturales; y que a pesar de existir las instancias judiciales para su solución, los resultados obtenidos son muy pocos, por la confianza existente entre las víctimas y los agresores.

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de la violencia intrafamiliar

1.1 La violencia intrafamiliar

La violencia constituye un lastre para cualquier sociedad en el mundo, la cual no ha podido ser erradicada del espectro social por mas que se ha intentado. Si bien es cierto existe un cierto avance en su tratamiento, tampoco lo es tanto como para tener por solucionado el problema ni mucho menos.

La hostilidad vivida por nuestro pueblo como consecuencia de la guerra civil que duro treinta y seis años, dejo como saldo una cultura de violencia que se refleja en las familias guatemaltecas.

Dicha situación a venido a confluir con los otros factores que se mencionan en el segundo capítulo y genera la violencia doméstica que se manifiesta en todos sus componentes, pero principalmente hacia los miembros más indefensos como lo son los menores de edad, situación que se conoce con el nombre de “Maltrato Infantil”. El Maltrato Infantil no es producto únicamente de la violencia física, sino que ésta, la violencia, se manifiesta también en el trato verbal del poco cuidado que pueden proferir los progenitores hacia los menores, que obviamente son más sensibles e indefensos. Todo lo cual se explica en el segundo capítulo del presente trabajo.

1.1.1 Definición

Por violencia tenemos: "Cualquier acto de comisión y omisión, llevada a cabo por miembros de la familia y cualquier condición que resulte de dichos actos que priven a otros miembros de la familia de iguales derechos y libertades o interfieran con su máximo desarrollo y libertad de elegir" Gil Daley en su obra citada por Pagelow, Daley 1984.

1.1.2 Clases de violencia

La violencia puede asumir diferentes manifestaciones. Básicamente la violencia intra familiar se clasifica de conformidad con el lugar en donde se produce o genera. El manual sobre maltrato y abuso sexual a los niños, UNICEF, México D.F. 1994-1995 clasifica a la violencia en pública si se genera en cualquier lugar fuera del hogar y en doméstica si es en el seno del mismo.

La importancia que tiene este tipo de clasificación, se observa desde el punto de vista de las consecuencias que tiene con respecto al tipo de maltrato y los efectos en la víctima. Si un sujeto menor de edad es agredido en la calle, además del maltrato físico debemos tomar en cuenta el deterioro en su personalidad al exhibirse tal maltrato.

1.2. Diferencia entre maltrato entre pareja y maltrato infantil

Como quedo establecido, existe gran diferencia entre maltrato en sus diferentes manifestaciones, y las demás figuras delictivas ya contenidas en el Código penal, por lo que consideramos necesario incluir esta figura haciendo especial énfasis en sus diferentes formas. Además habría que hacer una

diferencia más. No es lo mismo hablar de maltrato familiar conyugal o entre compañeros de unión, que maltrato infantil.

El maltrato infantil posee mayor número de manifestaciones e inclusive formas de ser perseguible. El maltrato proferido entre una pareja, no.

El maltrato por abuso sexual, no se registra entre cónyuges o compañeros, puesto que en este caso, se vuelve mucho más difícil de comprobar dicho extremo.

Finalmente el maltrato entre cónyuges o compañeros reviste de una serie de características y hechos diferentes al maltrato infantil, pues las tensiones que surgen entre una pareja, no serán nunca las mismas que surgen entre adultos y menores, con ocasión de su rol de padres e hijos.

1.3. Diferencias entre el maltrato surgido en un matrimonio y en una simple unión

El maltrato conyugal tiene diferentes efectos al surgido de una pareja que no está unida legalmente en el lazo matrimonial.

En el maltrato conyugal, este puede constituirse en causal de divorcio, en el de una pareja unida, no existen tales causales, ni el hecho de disolución material de dicha unión que se gesta con la simple separación de cuerpos. En el maltrato conyugal ha existido previamente una toma de conciencia del deber de auxiliarse entre si, en el de la unión de hecho, no como consta en el Código Civil Artículo 155 Decreto Ley 106.

Y así como los anteriores podemos señalar otros; sin embargo lo importante sería aclarar que nuestra postura es que en una unión de hecho, el maltrato tenga la misma categoría que en cualquier otro maltrato manifestado al interior de una familia, como consta en el Código Civil Artículos 78 y 173 Decreto Ley 106.

CAPÍTULO II

2. Aspectos fundamentales del maltrato infantil

2.1 El maltrato infantil

Previamente al tratamiento de este tema, hemos de apuntar, que no existe en el Código penal la idea de “maltrato” considerado como tal, y mucho menos con especificación a maltrato infantil, o a cónyuge.

Existen, los delitos relativos a las lesiones, la agresión, sin embargo no consideramos idóneas estas figuras para la idea que tenemos, de “Maltrato”, ya sea infantil o sobre el cónyuge. Por otro lado, el único Código que lo considera, si queremos tomarlo literalmente así es el Código Civil, cuando lo plantea como causal de divorcio, sin embargo aún así, tan solo se refiere de una forma diversa a “Los malos tratamientos”.

Consideramos de importancia el término **maltrato**, dada la popularidad que ha adquirido en el léxico de las organizaciones de derechos humanos, que han incrementando su lucha en contra de cualquier manifestación de éste como tal, además de existir ya una incursión de las mismas, y particularmente la procuraduría de Derechos Humanos, en el estudio del tema, sobre la base del cual, fundamentamos la exposición de este capítulo.

2.2 Definición

El significado popular, que se le asigna a este término, es el de tratar mal intencionada y bruscamente a alguien o algo. En particular en nuestro caso tomamos la significación de su sinónimo como lo plantea el diccionario: “Menoscabar”. No podemos asignarle una definición legal basándonos

exclusivamente en la visión de “agresión”, puesto que entendemos que tiene mayor amplitud el término y no solo se refiere a la agresión física, ni causar vejámenes bajo cualquier motivo, en alguna persona.

Considero importante apuntar algunas de las más importantes definiciones que se han propuesto sobre el tema, entre ellas las siguientes:

H. JOSÉ VILLANUEVA: “Cualquier interacción o falta de interacción entre un menor de edad y quienes los cuidan, que traiga consigo un daño no accidental al niño en su aspecto físico o emocional, a corto, mediano o largo plazo.”¹

L. TORREGROSA: “Son los menores de edad que enfrentan y sufren ocasional o habitualmente, actos de violencia física o emocional o ambas, ejecutadas por omisión o acción, pero siempre en forma intencional o accidental, por padres, tutores o personas responsables de estos.”²

DANIEL PRIETO: “Todas las variantes de violencia simbólica aplicada a los niños, a todas las acciones humanas que tienden a conformar una imaginación enferma..., maltrato practicado en la gran mayoría de los niños de todos los sectores, ya que el autoritarismo impregna a la sociedad en su conjunto”³.

A. MARTINEZ ROIG, J. DE PAÚL: “Las lesiones físicas o psicológicas no accidentales ocasionadas por los responsables de su desarrollo, que son consecuencia de acciones físicas, emocionales o sexuales, de comisión y

¹ Vizard Eilen, **Mal trato a los niños en la familia**, Pág. 12

² Vizard Eilen, **El abuso contra los niños**, Pág. 36

³ Vizard Eilen, **El abuso contra los niños**, Pág. 102

omisión, y que amenazan el desarrollo físico, psicológico y emocional considerado como normal para el niño. “⁴

GIL Daley: “Cualquier acto, efectuado o no, realizado por individuo, instituciones o por la sociedad en su conjunto, así como todos los estados derivados de estos actos o de ausencia, y que priven a los niños de su libertad o de sus derechos correspondientes y/o dificulten su óptimo desarrollo.” pág. 18.

KEMPE C.H y R.H.: Síndrome del niño apaleado. “Se entiende por maltrato infantil, toda agresión producida al niño por sus padres, hermanos, familiares y⁵ otras personas con la intención de castigarlos o causarles daño”⁶.

Esta agresión se produce a través de acciones como: golpes, insultos, abusos, etc. y por omisiones cuando se dejan de atender necesidades de la vida del niño, por ejemplo: alimentación, higiene, vigilancia, afecto, etc.

2.3 Elementos:

A diferencia de la agresión simple, que establece el Código penal en su artículo 141, el maltrato es poseedor de dos elementos fundamentales, el primero de ellos es la **intención de causar daño** a la otra persona (elemento subjetivo), “es decir que es el razonamiento para causar los malos tratos u ofensas de hecho o de palabra que bien puede llegar a concretizarse por acción u omisión, el causante incurre en responsabilidad con mayor razón cuando ese actuar se ha realizado con dolo, con la intención de producirlo a la víctima” y el otro la **forma de maltrato** por la que se traduce dicha intención (el elemento material), que podría ser: abuso sexual con las características

⁴ Etiología de los malos tratos, Pág. 47

⁵ Martínez Roig y J. de Paúl. Maltrato y abandono en la infancia.

⁶ Síndrome del niño apaleado, Pág. 88

siguientes: dificultad para caminar o sentarse, dolor o picazón en áreas genitales, enfermedades venéreas y en las niñas podría ser embarazo, maltrato físico se observa en los menores : moretes y marcas en diferentes etapas de cicatrización, quemaduras de cigarrillos o provocadas por agua caliente o aparatos eléctricos, fracturas. En el maltrato emocional se encuentran las siguientes características: trastornos del lenguaje, retardo del desarrollo, timidez, es temeroso, es agresivo, no le gusta compartir con los demás niños, su autoestima es muy baja, mantiene aislamiento social, bajo rendimiento escolar, en el maltrato por negligencia o descuido se observan las características siguientes: hambre continua, enfermedades de la piel y otras muy constantes, no es enviado a la escuela, en fin podemos decir que el maltrato infantil es toda agresión producida al niño, por sus hermanos, familiares y otras personas, con la intención de disciplinarlo o causarle daño.⁷

Podremos distinguir los elementos del maltrato, una vez que hallamos identificado las clases de maltrato que existen.

2.4. Clases de maltrato:

Según un estudio publicado por, la procuraduría de derechos humanos de Guatemala, realizado por H. Kempe y sus colegas en 1962, cuyo objetivo era la demostración clara de la presencia de malos tratos físicos a los niños y darlos a conocer a nivel estatal, para iniciar procesos de sensibilización con diferentes profesionales relacionados con la infancia, asegura que existen cuatro casos de maltrato, a lo largo de ese estudio, la comprensión y abordaje de los malos tratos a la infancia, en el ámbito internacional, ha evolucionado a través de una serie de fases que pueden ser diferenciadas de manera relativamente sencilla, “ por una parte se inicia el estudio del mal **trato infantil** localizándose casi exclusivamente de **tipo físico**, se va produciendo una

⁷ Ossorio, Manuel, **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales** Pág. 194

ampliación tímida y lenta hacía otras formas de maltrato, especialmente la **negligencia de tipo físico y emocional**, la dificultad de delimitación de estos dos últimos, provoca un cierto estancamiento en el estudio, posteriormente irrumpe con gran fuerza en la literatura profesional especializada y en la opinión pública el fenómeno del **abuso sexual**, que acaba acaparando el interés de los investigadores y científicos a juzgar por la tasa relativa de publicaciones científicas.”⁸

El estudio mencionado, es referente al maltrato infantil, sin embargo lo presentamos para el análisis en general.

Las cuatro clases de maltrato existentes, son las siguientes:

- A. Maltrato físico
- B. Maltrato emocional y/o psicológico
- C. Maltrato por negligencia o descuido
- D. Maltrato por abuso sexual

Tomando la concepción de que el maltrato produce daño en diversas formas, sobre el sujeto pasivo, toda manifestación de maltrato produce también efectos, que en su mayoría resultan de poca importancia por la legislación vigente. Analizamos cada una de las formas de maltrato mencionado y además incluimos a continuación las figuras que les sean similares o análogas en el Código Penal.

De conformidad con los criterios que se manejan, en instituciones como la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala, han venido clasificando el maltrato infantil en cuatro formas, que son:

- a) Maltrato físico
- b) Maltrato emocional y psicológico

⁸ Vizard, Ellen. “**El concepto de malos tratos a la Infancia**” Pág. 21

- c) Maltrato por negligencia o descuido
- d) Maltrato por abuso sexual

2.4.1. Maltrato físico:

Elemento básico: La lesión.

Se definiría como “Cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o lo coloque en grave riesgo de padecerlo”. Toda definición afecta de manera directa o indirecta a un importante número de decisiones que tienen que ver con la vida, la salud y el bienestar físico y psíquico de numerosas familias, padres, madres, niños / niñas, existen dificultades para establecer algunos problemas que se dan dentro del ambiente familiar, en relación a límite entre una corrección disciplinaria que según los padres o encargados del niño, es considerada como “necesaria” y el momento en el cual la conducta de la persona hechora, que pone en peligro el bienestar físico y psíquico del niño, se puede considerar como un problema.

Cuando estas acciones de tipo no accidental provoquen lesiones en el niño, los indicadores de tipo físico que se han considerado que suelen ser consecuencia del maltrato son los siguientes:

1. Magulladuras o moretones que aparecen en el rostro, los labios o la boca, en zonas extensas del dorso, la espalda, las nalgas o los muslos; suelen estar en diferentes fases de cicatrización fruto de repetidas agresiones o tienen formas no normales, están agrupados o con formas o marcas del objeto con el que ha sido producida la agresión.

2. Quemaduras con formas definidas de objetos concretos o de cigarrillos o puros, que cubren las⁹ manos o los pies o que son expresión de haber sido realizadas por inmersión en agua caliente.
3. Fracturas de nariz o mandíbula o en espiral de los huesos largos, por ejemplo. Suelen aparecer en niños pequeños en diferentes fases de cicatrización.
4. Torceduras o dislocaciones.
5. Heridas o raspaduras en la boca, labios, encías y ojos o en la parte posterior de los brazos, piernas o dorso.
6. Señales de mordeduras humanas, claramente realizadas por un adulto y reiteradas.
7. Cortes o pinchazos.
8. Lesiones internas, fracturas de cráneo daños cerebrales, asfixia y ahogamiento.

La conceptualización del maltrato físico puede completarse, especialmente de cara al establecimiento del pronóstico y la intervención, si se hace una limitada referencia a las diferentes situaciones ambientales en las que se produce. Hay una serie de características que pueden resultar clarificadoras en los casos de maltrato físico:

- Casos en los que las agresiones son de tipo disciplinario y premeditado y tienen la intención de “educar” al niño por métodos que el padre / madre creen adecuados.
- Casos donde las agresiones se dirigen a un niño no querido ni deseado y son la expresión del rechazo y el desprecio hacia él.

⁹ Arruabarrena, María Ignacia. **Maltrato al niño en la Familia evaluación y tratamiento**. Pág. 27

- Casos en los que las agresiones son realizadas con características patentes de sadismo y perversión y que tratan de satisfacer dichos impulsos.
- Casos en los que las agresiones son fruto del descontrol del padre / madre que pueden estar sufriendo una excesiva presión ambiental para su tolerancia. Se suele tratar de descargas emocionales impulsivas que no tienen intención real de producir daño.

2.4.2. Maltrato emocional y psicológico:¹⁰

Elemento básico: La intencionalidad.

Con respecto a esta forma de maltrato, no existe en ningún cuerpo legal vigente, de nuestro país, ningún tipo de medida mucho menos sanción penal.

El maltrato emocional, se define como la “hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar”.

El abandono emocional, se define como la “falta “persistente” de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el niño y la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable”.

¹⁰ Arruabarrena, María Ignacia. **Maltrato a los niños en la familia. Maltrato y abandono emocional.** Pág. 31

El maltrato y abandono de tipo emocional o psicológico son las formas de maltrato infantil que presentan mayores dificultades para la delimitación de los comportamientos concretos que los componen y de los daños en el niño que se consideran indicadores de sus potenciales consecuencias.

Es de agregar, que en esta clase de maltrato se presentan efectos especiales, puesto que la víctima sufre trastornos psicológicos considerables pues se trata de un menor de edad, en pleno desarrollo físico y de su personalidad. Para lo que consideramos también un maltrato emocional en los hijos, que sus padres discutan o riñan frente a ellos.

Un estudio realizado por J. Garbarino (1986) propuso 4 tipos de indicadores comportamentales de los padres con características diferentes en función de la edad del niño.

- **Rechazo** En general, implica conductas que comunican o constituyen abandono. Hasta los dos años se expresaría en el rechazo a la formación de una relación primaria y en el rechazo a las iniciativas espontáneas del niño y a sus iniciativas primarias de apego. De los dos a los cuatro años, se expresaría a través de la exclusión activa del niño de las actividades familiares. En la edad escolar, el maltrato emocional se encontraría en la inducción constante en el niño de una valoración negativa de sí mismo.
- **Aterrorizar** Se refiere a situaciones en las que se amenaza al niño con un castigo extremo o con uno vago pero siniestro que intenta crear en él un miedo intenso. También se puede aterrorizar creando en él unas expectativas exageradas con amenaza de castigo por no alcanzarlas. Hasta los dos años se podría producir, por ejemplo, con la ruptura consistente y deliberada de la tolerancia del niño a los cambios y los

nuevos estímulos. Hasta los cuatro años, se expresaría con la utilización de gestos y palabras exagerados que tratan de intimidar, amenazar y castigar al niño. Durante la edad escolar, se manifestaría en la exigencia de respuesta a demandas contradictorias, en la crítica constante, en el cambio frecuente de roles de padres e hijo, etc.

- **Aislamiento** Se refiere a todos los comportamientos que tienden a privar al niño de las oportunidades para establecer relaciones sociales. Hasta los dos años, se expresaría en la negación de la posibilidad de interactuar con los padres u otros adultos. Hasta los cuatro años, se traduciría en una enseñanza activa de la evitación de cualquier contacto social. En la edad escolar, se centraría en cualquier intento activo de que el niño no pueda tener relaciones normales con sus compañeros.
- **Ignorar** Se refiere a aquellas situaciones en las que hay una ausencia total de disponibilidad del padre / madre para el niño. Se muestran inaccesibles e incapaces de responder a cualquier conducta del mismo. Tales conductas serán diferentes en función de su estado evolutivo.

En cualquiera de los tipos de conducta expuestos, la presencia de maltrato o abandono emocional sólo se señalará si se dan los siguientes dos requisitos de una manera simultánea:

1. El comportamiento señalado se debe presentar de manera reiterada y continua, esto significa que cualquiera de las indicadores mencionadas anteriormente, se presenta repetidas ocasiones por el sujeto activo y además varias veces.
2. Su presencia es claramente perceptible, esto significa que se podría observar a simple vista cualquiera de los indicadores, ya el sujeto activo,

no tiene ningún interés en ocultar su comportamiento delante de las demás personas, cree que está actuando dentro de los límites normales, según él.

2.4.3. Maltrato por negligencia o descuido:

Elemento básico: La negligencia

La única norma existente con respecto a esta forma de maltrato, es la señalada en el Artículo 242 del Código Penal, sobre el incumplimiento de deberes, negación de asistencia económica, siempre y cuando se lograra demostrar que el sujeto obligado, si tiene la posibilidad económica de cumplir con la obligación alimenticia, y que no lo hace por negligencia.

Se definiría como “aquella situación donde las necesidades físicas básicas del menor, (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño”.

La definición se centra de manera muy evidente en las necesidades del niño que no son cubiertas y no tanto en los posibles comportamientos de los padres. Los indicadores que pueden aparecer en el niño serían los siguientes:

1. Alimentación: no se le proporciona la alimentación adecuada. Está hambriento.
2. Vestido: vestuario inadecuado al tiempo atmosférico.
3. Higiene: constantemente sucio, escasa higiene corporal.

4. Cuidados médicos: problemas físicos o necesidades médicas no atendidas o ausencia de cuidados médicos rutinarios.
5. Supervisión: un niño que pasa largos periodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de un adulto. Se producen repetidos accidentes domésticos claramente debidos a negligencia por parte de los padres o cuidadores del niño.
6. Condiciones higiénicas y seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad del menor.
7. Área educativa: inasistencia injustificada y repetida a la escuela.

El criterio para señalar la existencia de abandono físico viene determinado en gran medida por su ***cronicidad***. Para poder catalogar un caso de abandono físico debe darse alguno de los indicadores de manera reiterada y continua.

Pero el problema esencial de la conceptualización del abandono físico no se encuentra precisamente en el tipo de necesidades no satisfechas. Lo que provoca la no-satisfacción de tales necesidades es siempre una ***omisión*** de ciertos comportamientos por parte de los responsables de su bienestar. La duda en la conceptualización de este tipo de maltrato surge cuando se quiere precisar dicha responsabilidad. Muchos casos de niños cuyas necesidades básicas no son satisfechas pasarían o no a ser considerados como casos de abandono físico en función de la precisión con la que se establezca la responsabilidad de cuidado de los niños. Si se supone que la negligencia infantil se produce únicamente cuando los padres no satisfacen las necesidades básicas, la mayoría de los niños que viven en ambientes sociales empobrecidos, marginados, etc., y cuyos padres no tienen la posibilidad de satisfacer sus propias necesidades ni las de sus hijos, no serían considerados como niños maltratados.

Las definiciones más concretas y que suelen ser utilizadas en los sistemas de protección infantil se focalizan en la omisión y negligencia realizada por los padres o tutores directos que conviven con los niños en el hogar. En todas estas definiciones se encuentra implícita una asignación de responsabilidad y, por tanto, de culpabilización de los padres (y mas concretamente de la madre). Son más fáciles de operacionalizar y poner en práctica, pero restringen el concepto de abandono y las posibilidades de comprender el fenómeno.

Las definiciones de tipo más amplio serían las que incluyen todo el conjunto de entidades, instituciones, etc., que serían responsables de la satisfacción de las necesidades básicas de los niños. Estas definiciones tienen el peligro de absolver a los padres de la responsabilidad individual de cuidado de sus hijos, derivándola en la sociedad en su conjunto, y son bastante más problemáticas para ser operacionalizadas y puestas en práctica. Pero, desde un punto de vista más amplio y eco sistémico, recogen todas aquellas situaciones en las que determinados individuos de cada grupo social no tienen posibilidades reales de satisfacer sus propias necesidades mínimas y que, por tanto, serán incapaces de satisfacer las necesidades básicas de sus hijos. Desde este punto de vista, el “abandono físico sería el que ocurre cuando las necesidades básicas de los niños no son satisfechas, independientemente de la causa” (Dubowitz y cols, 1993. Pág. 12). Se evita basar la definición en quién o quiénes son responsables del niño y sus necesidades, ya que se supone que el efecto en el niño es el mismo y no hace falta tener en cuenta la causa.

2.4.4. Maltrato por abuso sexual:

Elemento básico: Acceso carnal.

Se define como “cualquier clase de contacto sexual con una persona menor de 18 años por parte de un adulto desde una posición de poder o autoridad sobre el niño”. El niño puede ser utilizado para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. Se podría expresar en cuatro tipos de categorías, en la gran mayoría de casos existe un solapamiento dentro del ambiente familiar, se maneja la situación de que hay que denunciar al agresor y este es un familiar, y además el niño o niña pronto se olvidará de esta situación, sin tomar en cuenta que el trauma que se le ha producido por el hecho que ha sido víctima, le dejará secuelas a corto, mediano y largo plazo

- **Incesto.** Si el contacto físico sexual se realiza por parte de una persona de consanguinidad lineal o por un hermano, tío o sobrino. También se incluye el caso en que el adulto esté cubriendo de manera estable el papel de los padres, aparece regulado en el artículo 236 y 237 del Código Penal, me permito hacer el comentario de que siendo un delito de tanta trascendencia social, en virtud de que el agresor conoce el vínculo de consanguinidad que lo une con la víctima, tenga una pena tan mínima, debería de ser superior a la que establece el Código para el delito de violación.
- **Violación.** Cuando la persona adulta es otra cualquiera no señalada en el apartado anterior, regulado en el artículo 173, del Código Penal.
- **Vejación sexual.** Cuando el contacto sexual se realiza por el tocamiento intencionado de zonas erógenas del niño o por forzar, alentar o permitir que éste lo haga en las mismas zonas del adulto.
- **Abuso sexual sin contacto físico.** Se incluirían los casos de seducción verbal explícita de un niño, la exposición de los órganos sexuales con el objeto de obtener gratificación o excitación sexual con ello, y la auto masturbación o realización intencionada del acto sexual en presencia del

niño con el objeto de buscar gratificación sexual, establece nuestro Código penal el delito de Abusos deshonestos según el artículo 179, del Código Penal.

Una vez que se establecen las diferentes tipologías del maltrato infantil se debe tener en cuenta que en un importante porcentaje de casos se produce un cierto solapamiento entre ellas. Es frecuente que se den casos en los que aparezcan simultáneamente el maltrato y el abandono físico, o el maltrato físico y el abuso sexual. Pero quizá el solapamiento más frecuente sea el que se da entre el maltrato físico y el maltrato emocional. Es muy difícil establecer si en un caso de maltrato físico se está dando o no también maltrato emocional. Existe un alto nivel de comorbilidad de los diferentes tipos de maltrato, que hace que sean menos frecuentes los casos puros (Belsky, 1993). Quizá sea dudoso el beneficio del esfuerzo por hacer tipologías “puras” y se deba pensar en construir taxonomías de situaciones de maltrato en las que aparezcan diferentes combinaciones de tipologías clásicas. No obstante es preciso hacer dos puntualizaciones:

1. Cuando se dan casos de maltrato físico y maltrato psicológico de manera conjunta no hay necesaria correlación entre la gravedad de ambos.
2. En la mayoría de los casos de maltrato físico, lo que puede considerarse verdaderamente dañino a medio y largo plazo es el componente y los correlatos emocionales de las interacciones subyacentes a tal maltrato.

2.5. Factores que influyen en el maltrato infantil

“La familia debe contemplarse como parte de un sistema más amplio que es el de parentesco. Este último se encuentra formado por una estructura de roles o papeles sociales y de relaciones basadas en lazos de consanguinidad y de

matrimonio (parentesco por afinidad) que vincula a los hombres, a las mujeres y a los niños dentro de una totalidad organizada “ () “ la familia ha estado organizada a través de los años de diferentes formas: **el Matriarcado**: la autoridad familiar se encuentra depositada en la madre, el **Patriarcado**: la autoridad recae en la figura del padre, **familia Monogámica**: admite la exclusividad entre el hombre y la mujer, **la Poligámica**: en esta el hombre mantiene vínculos jurídicos con varias mujeres, **Familia Primitiva y familia Actual**: una de las diferencias fundamentales que existen en la familia primitiva y la familia actual es que en la primera se observan una serie de funciones tales como las políticas, las económicas, las religiosas, en las sociedades primitivas o diferencia de las modernas, la vida de cada individuo se encuentra vinculada de manera casi total a la de la familia, en una sociedad primitiva la **familia es la unidad social más importante a la que pertenece el hombre...**¹¹ en resumen, la familia primitiva absorbía una serie de funciones que en la actualidad son desempeñadas por otras instituciones ajenas a la familia. Con la transformación de la sociedad indudablemente que se ha producido también una transformación de la estructura y de las funciones de la familia, La familia en la actual sociedad industrial urbana, ha sufrido los efectos de la expansión del industrialismo...¹² en la sociedad industrial, las familias tienden a ser más pequeñas y han producido también una serie de transformaciones en el seno de la estructura familiar: el contrato matrimonial ha perdido importancia como forma de control, los cónyuges en la actualidad tienen una mayor autonomía y libertad, el papel económico de la mujer se ha transformado, el grado de independencia económica de la mujer, le ha permitido una mayor libertad y autonomía, el matrimonio en nuestro tiempo experimenta una decadencia del control religioso, es fundamentalmente un contrato civil, aunque frecuentemente acompañado de ritos religiosos...¹³ La posición de la mujer dentro del matrimonio ha sufrido grandes

¹¹ Azuara Pérez, Leandro. **Sociología**, Editorial Porrúa, México. Pág. 229.

¹² **Op. Cit.** Pág. 230.

¹³ **Op. Cit.** Pág. 232.

transformaciones debido fundamentalmente a razones económicas y religiosas, como la reducción de las funciones familiares, como por ejemplo el cuidado de los hijos, en virtud de que existen instituciones que coadyuvan con ella para ese fin, la disminución de las tareas del hogar, la tendencia a tener un menor número de hijos y la determinación del tiempo en que éstos deben llegar. Estas circunstancias y otras más han influido en que la familia se convierta en una nueva forma de unión de la cual surgen problemas nuevos para sus miembros.”¹⁴

El maltrato hacia los niños es un problema de profundas repercusiones, sociales, médicas y jurídicas, que requiere de soluciones inmediatas en virtud de su magnitud.

Hay que hacer notar que el punto fundamental de atención es la familia, a la cual se le debe de prestar atención principal, pues es la base de la organización social y de la integración de la personalidad de los individuos, ya que es la encargada de educar, formar y enseñar valores; cuya carencia origina el problema.

El maltrato infantil se trató de explicar en un principio, en base a supuestas alteraciones psicopatológicas en los padres. Mas tarde se defendieron hipótesis que daban más importancia a los aspectos socio- económicos. No obstante, se hace necesaria la diferenciación en tipologías para poder profundizar en la etiología de cada una de las situaciones concretas.

En el maltrato físico, se han destacado como factores etiológicos: la historia de maltrato en la propia infancia, la falta de apoyo social, las alteraciones de tipo psicológico y la presencia de factores de vulnerabilidad en el niño.

¹⁴ Azuara Pérez, Leandro. Sociología, Pág. 225 a 232

2.5.1. Factores individuales:

Se ha afirmado frecuentemente que los padres maltratantes físicos poseen una limitada red de apoyo social. Desde un punto de vista teórico se afirma que los episodios de maltrato físico se producen por la incapacidad del padre / madre para manejar las situaciones estresantes. La experiencia de los profesionales y la investigación ha mostrado que en las familias maltratantes se da una mayor pobreza en la red de apoyo de los amigos y de los parientes, y, de manera especial, que las madres maltratantes se encuentran mucho más aisladas que las madres no maltratantes. El déficit en apoyo social se relaciona con el maltrato físico en la medida en que, como ya se ha citado, puede incapacitar al sujeto para enfrentarse adecuadamente a las situaciones estresantes. Una de las cuestiones más estudiadas es la presencia de alcoholismo y toxicomanías en las familias maltratantes. Se ha realizado una importante cantidad de investigaciones que han analizado la relación del maltrato físico con alteraciones psicológicas en los padres. En términos generales parece aceptado que los problemas psicológicos (padres que tienen problemas de personalidad, víctimas de maltrato, e incluso desórdenes psiquiátricos), correlaciona con la frecuencia de maltrato físico. Para ser válida la hipótesis de que los padres con niveles más altos de malestar emocional y físico pueden tener umbrales más bajos de tolerancia a las conductas aversivas de los niños y, por tanto, pueden reaccionar más fácilmente con conductas agresivas e incontroladas.

Padres sicópatas: se puede decir que son aquellos padres cuyas características tiene una mayor tendencia a la impulsividad a la expresión de la cólera y a la excitabilidad, una mayor desorganización, lenguaje incoherente y conducta extraña son depresivos y ansiosos.

Baja Autoestima: se caracterizan por su soledad y distanciamiento social, las madres o padres se encuentra objetivamente aislados y subjetivamente solos, socialmente inmobilizadas y emocionalmente hundidas debido a una soledad crónica y severa son incapaces de responder a una forma adecuada que satisfaga las necesidades de los niños, tiende a creer que no pueden cambiar de manera eficaz las situaciones ni de ellos ni de ninguna otra persona.

La infelicidad, el sentimiento de inadecuación y la baja autoestima se asocian frecuentemente a situaciones de maltrato físico. Parece que las madres maltratadoras presentan un auto concepto inferior que madres sin problema de maltrato y una mayor incongruencia entre la forma en que se perciben a sí mismas y lo que perciben como ideal. Es posible que el rechazo y la hostilidad experimentados por algunos padres maltratantes en su propia infancia o la ausencia de cuidados adecuados propicien este déficit en la valoración de sí mismos. Parece habitual que en los padres o madres maltratantes se encuentren frecuentes sentimientos de incapacidad para mejorar su vida y su situación personal, lo que puede colaborar a reducir sus posibilidades de hacer frente de manera efectiva a las situaciones de crisis. Parece ser que las madres con problemas de maltrato físico y de abandono físico tienen mayor cantidad de síntomas de tipo depresivo, pero cuando se evalúa la autoestima parece que esta es inferior con respecto a la población normal en el caso de las madres con problemas de maltrato físico y no en las que tienen problemas de negligencia en el cuidado de los hijos.

El involucramiento de los padres en relación con el niño, dependerá de la personalidad o el carácter y su patología, pues podrían ser el resultado de las experiencias sociales del padre y de la madre, de hecho muchos padres que maltratan, ellos mismos fueron víctimas del maltrato, cuando fueron niños, es por ello que los valores culturales y comunitarios pueden afectar las normas y

estilos del comportamiento de los padres, estos recibirán la influencia de su posición social, en lo que se refiere a la edad, sexo, educación, condición socioeconómica, grupo étnico y antecedentes de clase social.

En algunas ocasiones encontramos ciertos argumentos que tratan de justificar el maltrato infantil.

Algunos piensan que se les castiga por su propio bien, porque se portan mal, en otros casos la madres piensan que sus hijos son los causantes de sus problemas y es por eso que desarrollan agresividad hacia ellos, sus hijos.

En otros casos el padre piensa que el hijo lo ha defraudado, y que tenía muchas esperanzas puestas en el, como que llegara a ser un gran profesional, que le pudiera ayudar en la empresa de la familia, o el pequeño taller, y por el contrario, resulta ser que el hijo o hija, se han prostituido, son holgazanes y flojos, no les gusta el trabajo y algunos resultan drogadictos o enfermos alcohólicos, y en le peor de los casos, se ha observado que se convierten en delincuentes. Otros padres psicópatas o sádicos pueden sentir placer con el sufrimiento del niño, y ya de una manera deliberada se convierten en padres o madres maltratadores.

La incapacidad para comprender y educar al niño es un factor que interviene en el maltrato infantil, dependiendo de la preparación cultural de los padres, así será la capacidad que tendrán para el trato y educación dentro del seno familiar, es decir que existe un desconocimiento total sobre aspectos psicológicos, estimulación temprana, formación de valores, asistencia social, desarrollo integral, protección, que en un momento dado pueden afectar su salud o desarrollo físico y mental, espiritual, moral o social.

Muchos padres no están preparados para el cuidado del niño y la responsabilidad que conlleva la paternidad. Kempe, considera que en los malos tratos a los niños priva la falta de amor.

2.5.2. Factores sociales:

Dentro del conjunto de factores que afectan la conducta del individuo, existen un grupo de causas remotas o macro sociales que forman la estructura de la vida social y que condicionan en gran medida las posibilidades, actividades y conducta de los niños y adolescentes. La injusta distribución de los bienes, la manipulación de la educación y la cultura, la existencia de estructuras sociales basadas en el lucro, organización autoritaria de la sociedad y de la vida, etcétera, son aspectos que influyen en ese sentido.

De ese marco general, se derivan realidades más próximas que se convierten, a su vez, en causas que pueden facilitar la aparición de conductas inadaptadas. Entre ellas cabe citar la existencia de un medio urbano deshumanizado, en gran parte donde se mezclan la falta de espacios adecuados para la expansión de ocio, por un lado y la agitación y el ritmo de vida trepidantes de la sociedad actual, por otro.

El aumento demográfico y la inmigración masiva hacia las grandes ciudades contribuyeron a empeorar las condiciones de existencia y de trabajo de las familias pobres, incidiendo en la relación familiar y creando a su vez un nuevo tipo de relaciones sociales, ya que el individuo se halla fuera de su medio cultural habitual, más de treinta años de conflicto armado en el país han dejado un legado de violaciones a los derechos humanos, impunidad y un clima de temor e intimidación que perjudica la confianza de la población en cuanto a la habilidad de los procedimientos y mecanismos para garantizar que se respeten los derechos humanos, ante esta situación están incrustadas

razones de desigualdades socioeconómicas y la mala distribución de la tierra, los altos índices de pobreza y analfabetismo, los problemas relacionados con los refugiados, los desplazados internamente y retornados afectaron enormemente las familias de las diferentes poblaciones llegando al extremo de no poder cubrir siquiera sus necesidades básicas, por el desempleo, creando con ello un aumento desmedido de población y como resultado el aumento de la misma a las grandes ciudades.

El aumento demográfico de las poblaciones, da como resultado que se agudice otro problema como es el hacinamiento en que se ve obligada a vivir la gran masa de emigrantes en los grandes centros industriales le acarrearán una mayor incomunicación y una progresiva pérdida de identidad, las familias afrontan serios problemas para cumplir con sus responsabilidades en cuanto a la crianza de sus hijos, todas estas características negativas tienen un efecto desintegrador sobre la familia, puesto que alteran los vínculos y relaciones que unen al niño con su entorno familiar, al tiempo que complican extraordinariamente su integración social. De la misma manera que en las grandes ciudades, también se constata fácilmente que la mayoría de niños maltratados pertenecen a grupos sociales en los que existen mayores dificultades económicas. Ello no es absoluto fortuito, ya que son clases sociales económicas más deprimidas las que residen en zonas depauperadas y sin servicios, y las que disponen de menores medios educativos, exponiendo con ello al niño (a) y adolescente a todo tipo de deficiencias culturales, psíquicas y sociales. No es de extrañar, por tanto, que los principales focos de delincuencia se encuentran en ese tipo de barrios, y que estén constituidos, en su mayoría, por jóvenes desarraigados del sistema, sin agregar a esto la falta de vivienda existente a todo nivel.

“Según el Doctor Michael J. Halbertain, los niños maltratados se encuentran en todas las clases sociales y niveles económicos, en todas las razas,

nacionalidades y religiones”, pero la mayoría opina que el maltrato infantil se restringe a grupos de escasa instrucción y de nivel socioeconómico inferior, sin embargo J: Verdbeek dice que la mayoría de los niños maltratados provienen de grupos sociales pobres minoritarios. Osorio y Nieto considera que los malos tratos a los niños pueden darse en cualquier grupo socioeconómico, pero por diversas razones este hecho presenta mayor incidencia en niveles inferiores, sin dejar de reconocer que los estratos superiores están en mejor posibilidad de ocultar o disimular tales hechos”.¹⁵

2.5.3. Factores familiares:

Las relaciones familiares son fundamentales en el desarrollo de la personalidad, ya que condiciona la adaptación al medio por lo que sus problemas pueden incidir en la aparición de trastornos síquicos y sociales, entre los factores familiares más frecuentes tenemos los de **índole material**: se crea tensión familiar porque hace falta el dinero para la adquisición de bienes materiales, como alimentos, vestuario, medicinas, útiles escolares, pagos de energía etc., **personal**: los padres sienten sentimientos negativos hacía el niño, no están preparados intelectualmente para brindar al niño amor y comprensión, quieren ejercer siempre un control autoritario sobre el niño, y **de relación padre e hijo**: no tienen la habilidad para responder a necesidades del niño, inhabilidad para manejar una conducta normal del niño, **discordias maritales**: este factor es uno de los que afecta mas seriamente, en virtud de que al existir problemas entre las parejas, discordias, o desacuerdos, no saben encontrar soluciones prácticas y aumenta la tensión dentro del ambiente familiar , **desempleo**: causa mucha tensión dentro del ambiente familiar, porque se hace acompañar de una serie de problemas relacionados a la adquisición de sustento, vestido, vivienda etc. **deudas**: se dice que este factor tiene relación con el anterior, dado a que el desempleo, genera deudas, afecta

¹⁵ Osorio y Nieto, César Augusto. **El niño maltratado**. Pág. 28

severamente el comportamiento de los padres y en consecuencia repercute sobre los niños

En las últimas décadas se han producido, con el cambio de las condiciones sociales, modificaciones en la dinámica familiar que han alterado el equilibrio y han hecho entrar en crisis el tipo de familia tradicional. A ello ha contribuido junto con el factor urbano y de vivienda, la ausencia de los padres por motivos laborales con lo que el hogar se ha convertido, en muchas ocasiones en el espacio donde simplemente se come y duerme.

Por otra parte se ha puesto en tela de juicio los roles clásicos de los padres. La autoridad del padre y el simple papel de apoyo de la madre no se consideran hoy validos, Los cambios en la filosofía de valores y de vida hacen surgir un cúmulo de problemas y de nuevos conflictos en el panorama familiar.

En otro orden de cosas, la vida matrimonial familiar se encuentra frecuentemente afectada por problemas e intenciones de diversas índole, que hacen vivir a los hijos en un estado de abandono o de permanente temor, así como descuidos en el aspecto educativo.

Los factores familiares se encuentran en estrecha relación con los factores individuales y sociales.¹⁶

Se dice que hay circunstancias que generan malos tratos a los niños cuando estos no han sido deseados, cuando provienen de uniones extramatrimoniales, cuando son adoptados incorporados a la familia, en alguna forma de manera transitoria o definitiva, cuando son producto de uniones

¹⁶ Op. Cit. Pág. 27

anteriores o cuando se han colocado en otro lugar o no se acepta su retorno a la familia original.¹⁷

Puede ser que los malos tratos se den en familias numerosas, en razón de carencias diversas, educacionales, de habitación, económicas, etc. Aunque no siempre sucede así.

Generalmente en las familias que hay niños maltratados o han sido violados o abusados sexualmente, la vida es desordenada, existe inestabilidad y desorganización hogareña, desavenencia conyugal, penuria económica, enfermedades, conductas antisociales, ausencia de cuidados, ropa sucia, alimentos deficientes, mal preparados, habitaciones inmundas, mala administración del dinero (cuando lo hay), desempleo o subempleo, embarazos no deseados, expulsiones de la escuela y por lo tanto desintegración de núcleo familiar.

Lo que anteriormente he descrito, es en el lugar que con mayor frecuencia se desarrollan los malos tratos a los niños, pero hay excepciones, pues en hogares bien integrados con una sólida base económica y otras características positivas, pueden verse y se dan casos de malos tratos a los niños, más frecuentemente la incidencia en familias como las mencionadas al principio. Hay casos en la situación familiar, desde el punto de vista económica y moral es aceptable y el niño es deseado y recibido con beneplácito y, sin embargo es maltratado. Esto podría ser a falta de autodomínio o que la familia es partidaria de una educación severa.¹⁸

¹⁷ **Lbid.**

¹⁸ **Lbid.**

2.6. La sociedad frente al maltrato infantil

Los niños maltratados presentan un riesgo contra la sociedad, sin embargo, resulta imprescindible reflexionar sobre la eficacia de las medidas concretas que se adoptan en ese sentido, no se le da la importancia que reviste el problema, es necesario para ello que se reformen algunas instituciones que regulan los cuerpos legales, para poder erradicarlo totalmente.

No se puede olvidar que los niños y adolescentes maltratados han sido, en la mayoría de los casos, previamente desatendidos y agredidos por la sociedad a través de las condiciones adversas en que les ha tocado vivir.

El momento actual en el cual estamos viviendo, en el que todos debemos de aportar y fomentar principios y derechos sobre el nivel de vida de los niños, en el que se están violando sus derechos humanos y acarreando graves consecuencias para su desarrollo físico mental y psicosocial, igualmente cada vez que se les maltrata física o psicológicamente o se les abandona, se les explota laboral o sexualmente, se les priva de la educación o se les priva de expresarse; a pesar de esta realidad, hay una esperanza de cambio para los niños; y es por respaldo a la convención sobre los derechos del Niño, pero a pesar de ello surge el problema de tipo social y jurídico, como lo es el Maltrato Infantil; Es un tema que ha generado interés, a pesar de ser un problema desde la antigüedad y en diferentes culturas que se ha presentado.

El maltrato y el abuso sexual infantil apenas están saliendo de la oscuridad en los últimos años, es sorprendente que haya estado oculto por tanto tiempo y que la sociedad no lo quiera reconocer, estamos en un punto crucial, donde podamos negar o reconocer la victimización de los niños y las niñas y tratar de controlar a los ofensores.

Muchos niños y niñas que por ser corregidos y disciplinados, han sido sometidos a tratos crueles e inhumanos que les han dejado físico y emocionalmente incapacitados, y muchas veces hasta les ha ocasionado muerte.

Estos casos han pasado desapercibidos por falta de conocimiento sobre sus síntomas y evidencias que presenta el maltrato infantil y las características personales de quiénes agreden o abusan sexualmente de los niños, niñas y adolescentes.

Consideramos que hay que hacer conciencia en toda la sociedad en general, para que cuando sepa de un caso de maltrato infantil o abuso sexual, debe hacer la denuncia correspondiente, pues muchas veces no son conocidas, ya que por ser abusados en su mayoría, víctimas de sus propios padres o parientes existe miedo y abundan las amenazas.

2.7. Causas sociales que inciden en el maltrato infantil:

2.7.1. Relaciones entre padres:

Segundas nupcias, desintegración familiar, padrastros cohabitantes, padres separados y solteros, una relación segura entre estos, amortiguará cualquier efecto del estrés y proporcionará estrategias para superarla, a favor de la familia, en cambio una relación insegura, proporcionará una relación insegura, no protegerá a la familia que esté bajo tensión, la sobrecarga de acontecimientos, como las discusiones o el mal comportamiento del niño, puede generar diversos ataques físicos o emocionales, en fin tendrá un efecto negativo en la relación existente entre padres e hijos estableciendo un círculo vicioso que a la larga lleve a un estrés constante que ocasione agresión física reiterada, empeorará en forma progresiva

2.7.2. Relación con el niño:

Espaciamiento entre nacimientos, tamaño de la familia, apego de los padres al niño y expectativas de los padres ante el niño, existen familias muy numerosas que se ven presionadas ante la incapacidad de poder brindar a los miembros de la misma una mejor calidad de vida, y estos niños han sido concebidos en momentos inadecuados, generando así un odio o malestar hacía él, aunque en oportunidades de manera inconsciente, al contrario puede darse que el haber espaciado mucho los embarazos, produzca cierto rechazo al nuevo miembro de la familia y esto conlleve a la misma situación de interacción entre padres e hijos.

- a) **Estrés estructural:** malas condiciones de vivienda, prostitución, drogadicción, alcoholismo, aislamiento social, amenazas a la autoridad, valores y autoestima de los padres, los padres están en una situación económica muy limitada, muchas veces el padre es el único que provee de lo necesario para el presupuesto familiar, siendo este insuficiente, existen problemas con el licor o con las drogas, hay enfermedad, no se puede dar una alimentación que cumpla con los cometidos nutricionales requeridos, la adquisición de medicamentos es muy limitada, no alcanza para proporcionar útiles escolares, no hay posibilidad de empleos mejores.

- b) Estrés producido por el niño:** Niño no deseado, niño problema, un niño que no controla su orina o su defecación, difícil de disciplinar, a menudo enfermo, físicamente deforme o retrasado, en estos caso es todavía más lamentable la actitud de los miembros de la familia, hacía el niño con problemas físicos o psicológicos, en virtud de que ellos no pueden controlar las situaciones que producen que los padres pierdan el control y actúen de una manera muy reprochable que puede producir un daño mayo a las víctimas.

2.7.3 Desintegración familiar:

Este hogar, al igual que el hogar integrado, tiene su origen en la relación establecida entre el hombre y una mujer, la diferencia está en cuanto a los elementos que forman a la familia, siendo estos la falta de uno de los cónyuges, ya sea en forma permanente o temporal. Las causas de desintegración familiar más conocidas son las siguientes:

a) La infidelidad (falta de exclusividad sexual y amor recíproco entre la pareja,) no hay tiempo para dedicarle a los hijos, regularmente el hombre ha buscado otra pareja y comparte su tiempo con ella extramatrimonial, prácticamente el hogar es como un hotel donde solamente llega a dormir y a realizar tareas de higiene personal, sale muy temprano y regresa entrada la noche, piensa que dar lo material es suficiente, si es que todavía cumple con esa obligación.

b) La irresponsabilidad económica por parte de los obligados a mantener la familia, con el alto costo de la vida y familias muy numerosas, es uno de las causas de que el hombre abandone el hogar o simple y sencillamente permanezca en él, pero sin cumplir con sus obligaciones para los alimentistas

c) La drogadicción y el alcoholismo, en un alto porcentaje, la familia se ve amenazada a desintegrarse, pues la pareja que convive con su cónyuge, que es enfermo alcohólico o drogadicto, es incapaz y no puede manejar la situación tan estresante dentro del hogar.

d) La falta de valores morales y espirituales de los cónyuges: no están bien cimentados sus valores, no les importa si están dándole un buen ejemplo o no a sus hijos, piensan que si funciona ese matrimonio esta bien y si no

funciona pues por eso esta instituido el divorcio y la separación, no les interesa para nada el bienestar de su hijos y su futuro

e) La falta de madurez y minoría de edad, en los matrimonios jóvenes.: no saben de la responsabilidad para procrear y educar a sus hijos, no les interesa la integración familiar, son inmaduros y a veces toman decisiones muy radicales, sin importarles el sufrimiento de los menores.

f) La falta permanente de uno de los cónyuges puede ser por defunción, separación de la madre y/o del padre; que por determinados circunstancias no se le permite tener una relación directa y constante con el resto de la familia.

La desintegración familiar es un problema que nuestra sociedad vive a cada momento y en el cual los más afectados son los hijos, ya que las relaciones afectivas de los padres son indispensables en los primeros años de los niños.

La Desintegración familiar es la causante de grandes trastornos emocionales en el niño. Debido a esta el niño se ve limitado del amor y cuidado familiar.

i) Hogar de madres solteras

Es deseable que el hogar este constituido por ambos padres, pues cada uno tiene funciones diferentes que cumplir. Ambos son necesarios para la buena formación de los hijos, sin embargo, en Guatemala existe una gran proporción de madres solteras, lo cual debe preocuparnos ya que por su misma situación padecen una serie de problemas que repercute en su propia personalidad y afecta el desarrollo integral de sus hijos. El problema social de la madre soltera puede originarse por diferentes factores: algunas

quedan embarazadas por amor, otras piensan mejorar su situación económica, por llamar la atención de sus padres indiferentes, por rebelarse a sus padres autoritarios, por ignorancia, por no tener un hogar integrado, o por carecer de un hogar, por no tener conciencia sobre la responsabilidad que implica ser madre o por que no se proporciona a los jóvenes educación sexual.

A causa de estos factores los niños se ven afectados por tener padres irresponsables, múltiples convivencias de la madre, padrastros indeseables y un medio ambiente inadecuado que favorece la promiscuidad.

Algunas veces las madres solteras no pueden proporcionar a su hijo un hogar satisfactorio para su desarrollo integral, ya que no cuentan con el apoyo moral ni material del padre. Además, es de hacer notar que los problemas anteriormente mencionados y por la tensión provocada por la responsabilidad económica de tener que sostener a un hijo, se vuelve violenta, agresiva e incapaz de luchar por él; por su misma ignorancia lo trata mal y no le da afecto, al igual que cuidados, llegando a producir a los hijos maltrato infantil.

ii) Hogar de padres divorciados:

El divorcio es la disolución de la vida en común de los esposos de un matrimonio válido. Debiendo obtenerse por sentencia judicial y por las causas determinadas por la ley, el matrimonio según nuestro Código Civil, en su artículo 78 establece: “ que es una institución social por la cual un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí,” pero lamentablemente en la época actual, se puede observar que no hay interés por contraer matrimonio, ni mucho menos tratar de darle

vida a lo que establece la ley, o si bien se llega a concretizar ya se tiene la mentalidad de que según como me vaya, de lo contrario me divorcio.

El problema principal de la desintegración del hogar lo afrontan los hijos que por lo regular no están preparados para este tipo de problemas y son ellos los que sufren las consecuencias de la disolución del matrimonio, del maltrato con inestabilidades, agresiones físicas, psíquicas, morales, que conlleven la separación de sus padres.

En manos de quién va a quedar, y quién de los cónyuges ofrece mejores garantías con respecto a la guarda, custodia y cuidado de los menores.

El divorcio causa una subdivisión del presupuesto que los cónyuges tenían destinado al presupuesto del hogar, hay que ver si van a ser alimentados y por quien, dándose en algunos casos pensiones muy bajas y que son insuficientes para que los hijos puedan tener las comodidades de que disfrutaban cuando el hogar estaba integrado; obligando muchas veces a la madre a abandonar a los hijos por la necesidad de dedicarse a trabajos fuera del hogar, para obtener medios económicos que pueden aliviar esa situación.

A consecuencia de esto los niños y niñas dejados bajo el cuidado de personas no aptas, las cuales los tratan mal, física y emocionalmente, llegando muchas veces hasta el abuso sexual.

iii) Malas condiciones de vivienda:

Estos hogares son los que por causas como la prostitución, la drogadicción, el alcohol y también el desempleo provocan que sus

miembros se encuentren en desunión familiar, Constituyéndose en una causa de tipo estrés estructural

iv) Prostitución:

Es la relación sexual en la que está como medio el dinero, y se realiza con más de una persona. Generalmente la ejercen mujeres, pero también los hombres y los niños, y la prestación sexual puede realizarse de forma heterosexual o bien homosexual.

La prostitución desde el punto de vista sociológico es la venta de servicios sexuales, generalmente por parte de las mujeres. Se puede decir que la prostitución es la actividad sexual remunerada.¹⁹

Un alto índice de prostitución proviene de las familias desintegradas o inestables, de uniones ilegítimas, muchas mujeres abandonan sus casas a causa del ambiente familiar perturbado e inseguro que existe.

Actualmente. La prostitución está sufriendo una evolución, en el sentido de que, aun continúan muchas personas con la prostitución como actividad remunerada. Cada vez hay más que se dedican a ella como suplemento a sus ganancias. Sus causas principales son el desarraigo social, debido a la ausencia de un hogar sano, o a la desorientación ante la ciudad desconocida, o la incomunicación y la soledad que experimentan en las grandes ciudades, o bien una vida sexual demasiado libre y un ambiente amoral, así como los engaños amorosos y la indefensión en que muchas veces se encuentra la madre soltera y la mujer separada, la influencia de la drogadicción que conduce a muchas de sus víctimas a

¹⁹ Osorio y Nieto, César Augusto, **El niño maltratado**. Pág. 35

prostituirse para conseguir en dinero que se les ha hecho absolutamente necesario. Todos estos son factores que inciden especialmente en un principio en la situación económica y en la necesidad de subsistencia. Es decir, la sub-alimentación, el frío, la falta de confort, la promiscuidad, la suciedad, la miseria, la droga empujan a la calle.²⁰

Muchas veces las jóvenes o adolescentes que son violadas, resultan embarazadas (rechazan ese embarazo) y para subsistir se convierten en prostitutas y a ese hijo no deseado lo maltratan física y emocionalmente.

La prostitución es evidentemente un grave problema social en el que todos debemos de tomar conciencia, y en el que la sociedad podría hacer mucho más, principalmente en su fase preventiva.

Finalmente considero que la prostitución es una causa indirecta del Maltrato Infantil.

v) Drogadicción y alcoholismo:

Es difícil definir que es una droga, ya que existen distintas opiniones.

La organización mundial de la salud define la droga como: “ Sustancia que se usa de forma voluntaria para experimentar sensaciones nuevas y modificar el estado Psíquico”.²¹

2.8. Características que presentan los niños víctimas de maltrato

Como sociedad preferimos no reconocer el hecho de que muchos niños son atacados física y emocionalmente ya sea con intención o más común aún,

²⁰ Trevijano, Pedro. **Madurez y sexualidad**. Pág. 166

²¹ Enciclopedia de la psicología Océano. **La adolescencia**. Tomo 3. Pág. 240

impetuosamente, por sus propios padres, es fundamental considerar el maltrato como un problema de la familia en su conjunto, las causas que producen factores de estrés situacionales y desemboquen en el maltrato, ya sea de un tipo o de otro son sociales, culturales y psicológicas. Puede ser que los valores culturales y comunitarios puedan afectar las normas y estilo de comportamiento de los padres, estos recibirán la influencia de su posición social, el grado de involucramiento de los padres en la relación con el niño, dependerá del carácter y su patología.

2.8.1. Características Que Presentan Los Menores Víctimas De Maltrato Físico Y Su Comportamiento

- a) Moretes y marcas de golpes antiguos o recientes, provocados en cualquier parte del cuerpo. Regularmente los agresores no dan una explicación lógica.
- b) Quemaduras inexplicables. Producida comúnmente por cigarrillos. Regularmente se presentan en la planta de los pies, manos, espalda y glúteos.
- c) Quemaduras con agua caliente. Comúnmente es en las manos (en forma de guantes), en los pies (en forma de calcetín), en las nalgas y órganos genitales (en forma circular).
- d) Quemaduras con la forma del aparato eléctrico con que fueron provocadas. Por ejemplo: la plancha.
- e) Fracturas inexplicables, en el cráneo, cara, nariz. En diversas etapas de cicatrización, lo que evidencia diferentes ocasiones en la comisión de dichos hechos.
- f) Fracturas múltiples a la vez.
- g) Lastimaduras o irritaciones inexplicables. En la boca, labios, encías o en los ojos.
- h) Rasguños en la cara y marca de uñas en las orejas.

2.8.1.1 Comportamiento de los niños que sufren maltrato físico

El menor muestra las siguientes conductas:

- a) Desconfiado de la relación con adultos: Piensa que todos los adultos que tienen que ver con su educación y asistencia, le van a ocasionar algún daño, prefiere contarles y pedir ayuda a sus compañeros de escuela o de colegio, sobre lo que le está pasando, o pide información a los mismos sobre dudas que le surjan, siendo a veces muy mal informado por estos, debido a su corta edad e inmadurez.
- b) Inquieto cuando otros niños lloran: siente temor, de sus padres y maestros, es desconfiado en la relación con ellos, llora con frecuencia incluso aunque no exista motivo para hacerlo, solamente por llamar la atención de los demás, en ocasiones tiene problemas del lenguaje y por eso solamente llora.
- c) Agresivo, con reacciones de distraído o manifestaciones de estar ausente: a veces está muy distraído, todo le molesta, le causa descontento, siempre está inquieto, no se le puede hacer ningún tipo de broma, no tiene amigos, se mantiene mucho tiempo solo, no participa activamente en las tareas de la clase ni con los miembros de la familia, da la impresión de ser un niño muy gruñón.
- d) Algunas veces manifiesta que ha sido golpeado por sus padres: pero piensa que él fue el que dio el motivo para ello, se siente culpable, piensa que es una forma de disciplina familiar, piensa que es normal y no solicita ayuda para actuar en contra de sus padres.
- e) Manifiesta ansiedad en actividades normales, por ejemplo en juegos teme ser agredido: no le gusta perder, y cuando pierde, eso le causa descontento y tiene manifestaciones externas de no poder aceptar esa situación, quiere sobresalir en todo, aún en aquellas tareas en las cuales no tiene mucha habilidad y destreza.

2.8.2 Características que presentan los menores víctimas de maltrato emocional y su comportamiento

- a) Trastornos del lenguaje o de la forma de expresarse: tartamudeo y actitudes infantiles: da la impresión de que a veces no coordinara bien sus ideas, frente a una situación no puede expresarse con facilidad tartamudea, o puede ser al contrario que hable tan rápido que no se le entienda lo que trata de explicar, sus actitudes no son de las de un niño de su edad, cuando los demás se burlan de él, entonces opta por no hablar más, se incomoda por eso.
- b) Retardo del desarrollo físico: puede tener apariencia de más pequeño, debido a que sus hormonas no están funcionando de una forma adecuada, puede observarse ciertos rasgos hasta de una déficit nutricional
- c) Detección del desarrollo físico: a veces el crecimiento físico se queda estancado, requiriendo de intervención profesional o internamiento para solución del problema, que ya necesita consultas de la ciencia médica.

2.8.2.1 Comportamiento de los menores que sufren maltrato emocional

- a) Tics nerviosos (succionar o morder), estos niños están tan afectados que crean enfermedades de carácter psicossomáticas, en cierta forma inconscientemente, lo hacen como una forma de llamar la atención de los demás, siendo esto atendido por profesionales de la psicología.
- b) Trastornos de conducta (agresivo, violento o destructor), no tiene amigos, todo le molesta, a veces está muy triste, es temeroso, alejado de los juegos, cambia con facilidad de la alegría al llanto.
- c) Presenta signos de tipo neurótico (trastornos de sueño, alejamiento de juegos), no puede dormir bien, a veces está muy contento y al momento se encoleriza, menosprecia a los demás, no puede ser expresivo y sincero.

- d) Reacciones de tipo psico-neurótico (histeria, obsesión, compulsión, miedo, tristeza), es de un carácter muy variable, no es compatible con nadie.
- e) Conductas extremas: conformista o exigente, pasivo o agresivo.
- f) Conducta fácilmente adaptable: demasiado adulta, demasiado infantil.
- g) Retardo del desarrollo mental o afectivo. Cuando sospechase en un retardo mental, cuando la habilidad para adquirir conocimientos científicos es muy lenta, comparada con la de los otros niños de su edad cuando presenta retardo afectivo, suele mostrarse irritable, angustiado, llora con facilidad, tiene miedo, tiene diferentes reacciones ante el medio y dependerá su comportamiento de la edad que tenga.

2.8.3 Características que presentan los menores víctimas del maltrato por negligencia o descuido y su comportamiento

- a) Hambre Continua, higiene defectuosa, ropa inapropiada: siempre llega, al colegio sin haber ingerido alimentos, pide a sus compañeros, no llega bañado, se le sienten malos olores, sus zapatos no están lustrados, no lleva la ropa adecuada a la época, hace frío y no lleva ropa que le proteja, no lo peinan, no se lava los dientes. Producto del descuido de los padres, de su negligencia.
- b) Ausencia de cuidados, especialmente en curso de actividades peligrosas o durante largos periodos, sus padres salen a trabajar, no se preocupan del niño, se mantiene sólo no hay personas adultas que controlen lo que hace, siendo a veces peligroso por realizar actividades que deberían de ser realizadas por adultos.
- c) Necesidades de tipo físico o de salud insatisfechas (alimentación, o atención médica), se mantiene enfermo, en consecuencia hay inasistencia y bajo rendimiento en la escuela, no se le proporcionan su

vacunas ni tratamientos a tiempo, mantiene un cansancio permanente, se mantiene muy deprimido, dice que de él nadie se ocupa.

- d) Problemas nutricionales, de piel y los bronquios.
- e) Inasistencia escolar: como no existe el adulto que se preocupe de él, va a la escuela cuando quiere.

2.8.3.1 Comportamiento de los menores que sufren maltrato por negligencia o descuido

- a) Mendiga, roba alimentos.
- b) Está cansado permanentemente, no puede mantener la atención, se duerme.
- c) No se preocupan por el en la casa.
- d) Utiliza drogas baratas (pegamento, alcohol o thinner).
- e) Busca amigos para convivir en las calles.

2.8.4 Características que presentan los menores víctimas de abusos sexuales y su comportamiento

- a) Dolor y picazón en las regiones genitales.
- b) Infecciones urinarias ocasionales o crónicas.
- c) Dolores de estómago y vómitos.
- d) Dificultad para caminar o sentarse.
- e) Ropa interior destruida, sucia o manchada.
- f) Heridas, hemorragias de los órganos genitales externos, de la zona vaginal o anal.
- g) Enfermedades venéreas.
- h) Embarazo.

2.8.4.1 Comportamiento de los menores que han sido abusados sexualmente

- a) Poco interés en participar en actividades físicas o intelectuales (bajo rendimiento escolar) no quieren compartir estas actividades con los demás niños, están pensando siempre en el problema que están viviendo y no encuentran en quien confiar, son desconfiados.
- b) Actitud distraída, caprichosa, conducta normalmente infantil, son muy susceptibles y crecen con su autoestima muy pobre y con una imagen muy anormal de lo que es la familia.
- c) Comportamiento e ideas sexuales extrañas, sofisticadas o inhabituales, cuando el trauma ocasionado ha sido muy severo en su edad adulta les resulta difícil desempeñar su propio papel como padre o madre, es frecuente que tales hombres o mujeres ayuden a sus propias parejas. A realizar le abuso sexual y se hagan de la vista gorda, talvez porque interpretan eso como un comportamiento normal
- d) Malas relaciones con sus iguales (aislado, desconfiado). No le interesa tener amistad con sus compañeros de clase, no se confía de nadie, piensa que todos se la acercan con intereses sexuales.
- e) En algunos casos especiales, llega a manifestar que ha sufrido agresión sexual por parte de personas que lo cuidan, casi siempre confiará su problema a un adulto que la ha influido confianza, y una vez se hay hecho la confesión deberá tratarse de manera adecuada.
- f) Baja autoestima y aislamiento social, es el resultado a largo plazo de tal vejación, es el más severo.

- g) Constante manipulación de los genitales, debido a que se encuentra muy confundido, dependiendo de la edad que tenga, así desarrollará este comportamiento.
- h) Temerosos de llegar a casa, porque es ahí donde se encuentra su agresor.
- i) En algunas ocasiones llegan a robar y a mentir, dado el quebrantamiento que han sufrido en sus valores morales.
- j) Fugas del hogar, es un resultado muy usual entre niños abusados sexualmente.
- k) Conducta antisocial. No hacen amistad tan fácilmente.

2.8.4 Características que presentan los sujetos activos del maltrato infantil y sus familiares

- a) El maltrato infantil se produce en todos los niveles sociales y económicos, su práctica se observa con más frecuencia en las familias marginadas. Generalmente en los hogares donde existen menores maltratados la vida es desordenada, existe desestabilidad y desorganización. A menudo, se producen manifestaciones de agresión, desavenencias conyugales y desintegración familiar.
- b) Hay presencia de vicios, enfermedades y las penas económicas se agudizan por el desempleo o subempleo.
- c) Hay falta de cuidados, ropa sucia, alimentos deficientes y mal preparados.
- d) En las habitaciones hay basura, todos bien amontonados, sin mobiliario y enseres domésticos e indispensables.
- e) No existe la planificación familiar las familias son numerosas lo que obliga a que una cantidad considerable, trabajen para ayudar en el sostenimiento familiar.

- f) En familias bien integradas, con estabilidad económica , el maltrato infantil, se produce por la falta de autoestima o de autocontrol de los padres, irresponsabilidad, o porque son partidarios, de una disciplina muy severa.

Entre las características de los padres que maltratan, tenemos:

- a) No parecen interesarse en sus hijos, no les brindan atención: no se preocupan por los niños, no comparten el tiempo con ellos, se interesan por estar en actividades fuera de la casa, por lo regular se levantan muy temprano y llegan muy tarde, como si el hogar fuera el lugar donde llegan a dormir únicamente
- b) Pueden ser alcohólicos o drogadictos: son enfermos alcohólicos, comparten actividades con sus amistades, se dedican más a sus reuniones con la sociedad, malgastan el dinero en licor y drogas, no cubren las necesidades de los niños, no tienen tiempo para sus hijos.
- c) Pueden tener carácter impulsivo o violento, exigiendo la satisfacción de sus demandas, si están en casa se comportan de una manera muy agresiva y violenta, todo les parece que está mal hecho, se hacen las víctimas, que solo ellos trabajan y nadie los comprende, nadie valoriza lo que ellos hacen, su sacrificio, en fin que están en casa pero sería mejor que no estuvieran ya que solamente causan malestar con su actitud.
- d) Exigen de los menores, mas de lo que ellos dan, quieren que sus hijos se comporten como adultos, a veces quieren que realicen tareas que no son las adecuadas para su edad, los obligan a cumplir con deberes que les corresponde a ellos propiamente, poniendo en riesgo su vida la mayoría de veces.
- e) Con frecuencia, también fueron víctimas de abuso: dado a que fueron abusados de alguna forma en su niñez, tienen problemas de

personalidad ahora como adultos, y a veces se sienten bien de ser maltratadores como fueron sus padres.

- f) Son personas inmaduras: son tan inmaduros mentalmente que reaccionan de manera poco adecuada a las circunstancias, ocasionando con ello traumas severos en los niños.
- g) Sufren frustraciones y generalmente no han tenido éxito en sus actividades: no han culminado sus estudios, no se han desarrollado en su empresa como buenos profesionales, piensan que por haber tenido esos hijos en el momento menos oportuno, no pudieron triunfar en la vida.
- h) Baja autoestima, una pobre opinión de si mismos: no se aceptan como son realmente, sienten complejos de inferioridad, siempre están envidiando a las demás personas, pero no se esfuerzan por alcanzar sus ideales y ser exitosos.
- i) No tienen ni la posibilidad ni el deseo de cambiar su estilo de vida: no hacen el intento de mejorar se mantienen deprimidos y todo lo que emprenden lo hacen de manera negativa,
- j) Tienen tendencia a la pasividad y a la pereza: no tienen el menor de deseo de realizar actividades fuera del hogar, siempre están durmiendo o viendo la televisión, no acuden a ningún evento familiar, no van a ninguna actividad religiosa, no van a fiestas.
- k) Cuentan con pocos amigos: son introvertidos, no les gusta ir a visitar a nadie, tampoco que los visiten
- l) Viven aislados de los demás: solamente se relacionan con los demás compañeros de trabajo, pero por si es necesario, después no comparten con nadie.
- m) Nunca experimentan felicidad, siempre están refunfuñando por todo, no aceptan el éxito de los demás, son envidiosos y egoístas.

- n) Están urgidos del respeto y cariño de sus hijos, que regularmente no valoran cuando se presentan: cuando están en la casa no saben darle a sus hijos y a su familia el amor y cuidado que se merecen estos.

CAPÍTULO III

3. Análisis de la legislación sobre maltrato infantil

3.1. Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, no menciona siquiera una somera figura que se asemeje al maltrato.

Queda excluida de nuestra exposición, el resto de leyes guatemaltecas, que ni siquiera podemos intentar la más mínima semejanza entre todos sus institutos con cualquier clase de maltrato.

La visión tutelar que hacia los menores tiene el Estado guatemalteco, de la que hablamos, es recogida por la Asamblea Nacional Constituyente en 1985, y lo manifiesta el artículo 51 de la misma, el que establece:

Artículo 51.- Protección a menores y ancianos. El estado protegerá la salud mental y moral de los menores de edad y los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad, y previsión social.

No se encuentra contenido en la Constitución, en términos que generen la posibilidad de llevar a cabo una ley que regulare específicamente, lo concerniente a “Maltrato Infantil”.

3.2 Declaración de los derechos del niño 1924

Fue en el año de 1924, cuando la Sociedad de Naciones adoptó la Declaración de la Unión Internacional para la protección a la infancia;

siendo el punto de partida para el desarrollo Internacional de la Protección de los derechos de la Niñez, en él se hacía notar la necesidad de que los niños y niñas deberían de ser lo primero en la sociedad, los primeros en recibir atención y protección.

Posteriormente la organización de las Naciones Unidas en su asamblea general aprobó la declaración de los derechos del niño el 20 de noviembre de 1959. La declaración se integra de un preámbulo y diez principios.

En el preámbulo se indica: “Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento. Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que pueda darle, la Asamblea General proclama la declaración de los derechos del niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, autoridades locales y gobiernos nacionales, a que reconozcan estos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole, adaptadas progresivamente de conformidad con los principios”.

- a) El niño disfrutara de protección especial, se le darán oportunidades y facilidades, para que se desarrolle física, mental, espiritual y socialmente en una forma saludable y en condiciones de libertad y dignidad.
- b) El niño tendrá derecho desde su nacimiento a un nombre y una nacionalidad.
- c) El niño disfrutara de los beneficios de la seguridad social. Tiene derecho a crecer y desarrollarse con buena salud, se le proporcionarán cuidados especiales y protección tanto a él como a su madre. Tiene derecho a recibir nutrición adecuada, alojamiento, distracciones y servicios médicos.

- d) El niño que este física, mental o socialmente impedido, recibirá tratamiento, atención y educación especial de acuerdo a su condición.
- e) Para el desarrollo de su personalidad el niño necesita amor y comprensión. Deberá crecer bajo el cuidado y responsabilidad de sus padres en una atmósfera de afecto y seguridad moral y material. El niño no será separado de su madre en la infancia. La sociedad y el estado tienen el deber de proporcionar atención a los niños sin familia. El estado deberá ayudar a las familias numerosas.
- f) El niño tiene derecho a recibir educación, la cual será gratuita y obligatoria en la etapa elemental. Recibirá educación que fomente su cultura general para que le permita igualdad de oportunidades, desarrollarse y adquirir un sentido de responsabilidad moral y social y ser un miembro útil de la sociedad.
- g) Los padres son los responsables de educar y guiar a sus hijos. Los niños tienen derecho al juego y el recreo, los cuales son dirigidos con el mismo propósito que la educación, la sociedad y las autoridades públicas fomentarán el disfrute de sus derechos.
- h) El niño será el primero en recibir protección y socorro.
- i) El niño será protegido contra todas las formas de abandono, crueldad y explotación. No será admitido para empleo antes de que cumpla la edad mínima. No se permitirá que se dedique a cualquier ocupación o empleo que perjudique su salud o educación, o que interfiera con su desarrollo físico, mental o moral.
- j) El niño será protegido de cualquier discriminación racial, religiosa o de otro tipo. “Será criado en espíritu de comprensión, tolerancia, amistad ante los pueblos, paz y hermandad universal, y con plena conciencia de sus energías y se dedicara al servicio del prójimo”. Albañez, Teresa Sagastume. Gemmell. M.A.

3.3. Convención sobre los derechos del niño

La falta de cumplimiento y la falta de protección jurídica a la declaración de estos derechos por los países que la suscribieron, motivó al estado de Polonia, presentar a las naciones unidas en el año de 1978, una propuesta basada en la necesidad de dar a los niños y niñas un cuerpo de normas jurídicas para su protección y sus derechos, lo que significó la primera idea sobre la necesidad de una convención.

Así en el año de 1979 cuando la comisión de Derechos Humanos de la ONU nombró un grupo de trabajo, integrado por 43 representantes de los estados miembros de la comisión, más la incorporación de organismos especializados de las naciones unidas tales como: El fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), la Organización internacional del trabajo (OIT), El alto Comisionado de los Refugiados (ACNUR) y más de 50 organizaciones Gubernamentales a nivel mundial.

A lo largo de muchas discusiones y consultas a nivel mundial por un periodo de 10 años, fue presentada una propuesta de convención a la comisión de derechos humanos quien lo aprobó en el año de 1989 y la elevó a la asamblea general de las naciones unidas, entrando en vigor de 1990 y ratificada por varios países.

La convención es un conjunto de normas jurídicas que protegen a los niños y niñas.

Es un instrumento cuya finalidad es garantizar al niño (a), el derecho de vivir y desarrollarse plenamente y participar como sujeto activo de la sociedad.

Es un compromiso de todos los gobiernos para mejorar la situación de la infancia en cada uno de los países.

La convención consagra a los niños y niñas como seres humanos iguales en derechos y obligaciones, y como tales les declara personas capaces de poseer y disfrutar de todo tipo de Derechos humanos, agentes de su propio desarrollo y protagonistas de la historia.

Las disposiciones de la convención se basan en el principio de la no discriminación, pues se aplica igualmente a todos los niños y niñas sin distinción de raza, sexo, lengua, origen étnico o social, posición económica, incapacidad, nacimiento o cualquier otra condición.

Con respecto al procedimiento para la sanción a menores de edad, la convención establece en el artículo 40 numeral dos 2, literal b) romanos V: “si se considerase que ha infringido en efecto, leyes penales, que esta decisión y otra medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley” y en el numeral 4 del mismo artículo, establece lo siguiente: “se dispondrá de diversas medidas tales como: el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y preparación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción”²².

Así mismo sus disposiciones hacen referencia en cuanto ámbitos principales de los Derechos del Niño:

²² Convención sobre los Derechos del Niño, Secretaría General de Naciones Unidas, Pág. 168 y 169

3.3.1 Supervivencia, desarrollo, protección y participación

La Convención en su Artículo 1 se refiere a la definición de niño indicando:

Artículo 1.- Para los efectos de la presente convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

“El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción”.
(Artículo 3ro. de la Constitución Política de la República de Guatemala).

Aún cuando la convención fija un límite máximo de edad, es discreta en lo relativo al inicio de la vida del ser humano. Unos lo consideran desde su concepción, otros desde su nacimiento y es la teórica ecléctica (viabilidad) se le considera nacido para todo aquello que le favorece.

Entre sus características están:

a) Coercitividad:

A los países que la ratifican tienen la obligación de cumplirla dentro de su territorio, el contenido de la Convención de los Derechos del Niño, así como adoptar las, medidas administrativas, legislativas para darle efectividad a los Derechos reconocidos en la misma.

La coercitividad se debe a la existencia de un comité de los Derechos del Niño, creado en el artículo 43 de la convención, el cual está integrado por 10 expertos, electos por los Estados Partes para un periodo de 4 años, a quien los Estados deberán presentar un informe sobre las medidas que hayan adoptado para dar efectivo cumplimiento a los derechos reconocidos

en la concesión y los logros que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos.

b) Cambio de la técnica a legislar

La convención sugiere una nueva forma de legislar, por lo que es la sociedad de acuerdo a sus experiencias y a la realidad en que se vive la que debe proponer la creación de normas y el legislador debe de cumplir su función de modelador de lo sugerido.

c) Considera al niño o niña como sujeto de derecho

Al cambiar la cultura y ética tradicional de ver a los niños y niñas como objetos de protección, susceptibles de sufrir injerencias por parte del Estado, con el afán de “tutelarlos”, el nuevo reconocimiento jurídico lo clasifica como seres humanos vulnerables y en proceso de desarrollo, capaces por el simple hecho de ser personas, de poseer todo tipo de derechos humanos los hace resurgir del olvido e indiferencia para situarlos como prioridad a nivel mundial, en todas las actividades legislativas ejecutivas y judiciales.

d) Codifica La normativa internacional en materia de infancia:

Existe en el mundo jurídico internacional, varios documentos de diferente naturaleza que contienen normas relativas a los derechos de los niños y niñas algunos específicos y otros que los establecen como parte de un conjunto de normas atinentes a los adultos, por que esta disgregación, la rapara reuniendo dichas normas en un solo instrumento. La convención, esta codificada de la normativa internacional, favorece su conocimiento y aplicación.

e) Establece derechos especiales para la niñez

De acuerdo a que los niños son vulnerables, frágiles y que dependen de los mayores en los primeros años, por ser parte de los adultos atropellos a su dignidad e integridad, establece una serie de derechos propios de los niños y niñas, que comprende en derecho a ser protegido de ciertos actos o prácticas que atenten contra la posibilidad de su desarrollo integral como seres humanos, tal es el caso de los derechos de la protección contra abusos, explotados sexual y económicamente.

f) Compromete políticamente a los estados partes

La convención, a la par de ser un conjunto de normas jurídicas que tratan sobre el tema específico de los Derechos humanos de la niñez, tiene otro elemento de suma importancia y este lo constituye el compromiso asumido por los países que la ratifican, manifestando en una voluntad política real, que favorezca la protección integral de la infancia, para lo cual debe preverse de un amplio marco jurídico que haga eficaz los principios y objetivos de la convención.

Estimula la formulación y ordenamiento de las políticas de Estado, fomentando la participación de la sociedad civil y el fortalecimiento del poder local, como alternativa casi exclusiva para lograr el desarrollo.

g) Permite controles paralelos

Debido a la participación de organismos no gubernamentales en todo el proceso de creación y en virtud de posibilitar la participación de la sociedad civil en el cumplimiento de la convención, permite que los órganos no gubernamentales que tienen representación en la Organización de Naciones Unidas, pueden realizar a la par de la comisión de derechos del niño, fiscalización sobre los avances y limitaciones en el cumplimiento de los derechos reconocidos para los niños y niñas.

Todos los países que ratificaron la declaración sobre los derechos del niño, se hace evidente el compromiso y las obligaciones que contrajeron con el simple hecho de su ratificación.

Y esto representa la esperanza de los niños y de los países partes de un futuro mejor, un desarrollo integral y el respeto a su libertad, igualdad y dignidad.

Entre los compromisos más importantes que se desprenden de la ratificación de la convención están:

3.3.2. Aplicación inmediata:

Una vez ratificada, todos los estados, deben velar porque se apliquen, cada una de las normas que contiene la convención, dentro de sus respectivos territorios, esto presupone la formulación de todos aquellos aspectos tanto a nivel legislativo, ejecutivo y judicial al que atenten o estén en contradicción con los postulados de la convención, para que sean efectivos dentro del país.

En relación a este compromiso el artículo 2 numeral 1 de la convención sobre los derechos del niño indica: “Los estados partes de los derechos enunciados en la presente convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto de su jurisdicción, sin distinción alguna”.

3.3.3. Divulgación:

Para Lograr la eficacia de la convención sobre los derechos del niño cada uno de los estados lo ratifican, la convención en su artículo 42 establece el compromiso de darla a conocer ampliamente por medios eficaces y

apropiados, tanto a adultos como a los niños con el propósito de que todos los sectores la conozcan y sepan los alcances y expectativas que ella representa.

Dentro de este compromiso la sociedad civil y las personas comprometidas con la defensa de los derechos humanos, debe de difundirla a todos los sectores, especialmente a los marginados y a los niños y niñas vulnerables, para que se informen que existe una esperanza, que puede servir o contribuir a aliviar su desesperación y exigir su cumplimiento.

3.3.4. Readecuación legislativa y administrativa:

Los impulsores de la convención, concientes de la necesidad de realizar cambios radicales en muchos países, que tienden a asegurar el respeto de los derechos en ella enunciados, plasmaron en el artículo 4 lo siguiente: “Los estados adoptaran todas las medidas administrativas, legislativas y de otro índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención.

En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los estados partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos que disponen y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”.

3.3.5. Protección social:

En la convención sobre los derechos del niño, se establece con claridad que las necesidades de satisfacer ciertos aspectos propios del ser humano, como por ejemplo alimentación, salud, educación vivienda, recreación, cultura, etc. Son derechos de niños y niñas y deberes del estado, la sociedad, padres, tutores o responsables, en tal virtud, dentro de todo intento de readecuación

legislativa de los países que la han ratificado deben de darle una importancia especial a los derechos económicos, sociales y culturales, para alcanzar este objetivo se debe solicitar la participación de la sociedad conjuntamente con el estado.

3.3.6. Protección jurídica:

En la convención sobre los derechos del niño, niña se reconoce la necesidad de crear normas que dan garantías constitucionales a la niñez tales como: Amparo, exhibición personal, etc.

3.4. Decreto 27-90 del Congreso de la República de Guatemala.

El gobierno de Guatemala suscribió la convención de los derechos del niño el 26 de enero del año 1990 y la ratificó por medio del decreto 27-90 del congreso de la república de fecha 10 de mayo del mismo año, acto por medio del cual el contenido integro de la convención sobre los derechos del niño, paso a formar parte del concierto de leyes vigentes en el país, con preeminencia sobre el derecho interno, por tratarse de normas de derechos humanos al tenor de lo que establece el artículo 46 de la constitución política de Guatemala.

3.5. Principales derechos del menor

3.5.1. Derechos civiles:

Técnicamente, es el conjunto normativo regulador del estado, condición y relación de las personas en general, de la familia y de la naturaleza, situaciones y comercio de los bienes o cosas, que comprende sus normas principales: Derecho a las personas que incluye la personalidad y capacidad

individual; el derecho de la familia, derecho del matrimonio, la paternidad, la filiación y el parentesco.

El Derecho Civil ha sido definido como el conjunto de preceptos que determina y regula las relaciones jurídicas entre los miembros de una familia y los que existen entre los individuos de una sociedad, para la protección de los intereses particulares concernientes a sus personas y a sus bienes.²³

Entre los principales derechos civiles de los niños, niñas y adolescentes están:

a) El derecho a una filiación, a un nombre y una nacionalidad:

El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

b) El derecho a una familia:

Todo niño, niña y joven tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia. El estado deberá fomentar por todos los miembros la estabilidad y el bienestar de la familia como base de la sociedad, libre de injerencias que puedan afectar su desarrollo integral por parte de sus progenitores o de quienes lo asisten, protegen, cuidan o conviven con él.

²³ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual II C.D.**, Pág. 619

c) El derecho a ser defendido contra toda violencia o explotación (sexual, laboral, etc.)

Tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación.

d) El derecho a actuar de manera jurídicamente válido bajo ciertas circunstancias:

Tienen en derecho a adquirir bienes a través de un representante legal así como herencias o legados.

3.5.2. Derechos Políticos:

Son los que determinan la naturaleza y organización fundamental del estado, las relaciones de este con los ciudadanos y los derechos y deberes de los mismos en la vida pública.²⁴

Entre los principales derechos políticos de los niños, niñas y adolescentes están:

a) El derecho a la libertad de pensamiento y expresión:

El niño que este en condiciones de formarse un juicio propio puede expresar su opinión libremente en todos los asuntos que puedan afectarle, en función de su edad y madurez, tiene derecho a ser escuchado ya sea directamente o por un representante legal.

²⁴ Op. Cit. Página 610

b) El acceso a una información adecuada de la función de su edad y de su grado de madurez:

El niño tiene derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, y acceso a material procedente de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial a información y material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

3.5.3. Derechos sociales:

Todo derecho es social de y para la sociedad.

Todo ordenamiento jurídico que tiende a proteger al débil frente al fuerte, y que trata de reestablecer la normalidad jurídica mediante la justicia, es social.

García Oviedo Justifica el nombre porque este derecho surge del problema social: es engendrado por la lucha de clases o social; social es por tanto el contenido del problema y social debe ser el derecho que trata de resolverlo.²⁵

Entre los derechos sociales de los niños, niñas, adolescentes están:

a) El derecho a la educación y a la recreación:

Los niños tienen derecho a recibir una recreación integral, orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, para prepararlo y asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos; así mismo el derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y participar libremente en la vida cultural y artística.

²⁵ Cabanellas, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual Tomo I Decima Edición. Págs. 659, 660.

b) El derecho a contar con el mejor estado de salud posible:

Tiene derecho a disfrutar el mas alto nivel posible de salud y a los servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, el estado se esforzara para asegurar que ningún niño sea privado de su derecho a disfrutar de esos servicios sanitarios.

c) El derecho a recibir cuidados y atención:

Todos los niños tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. Y el estado velara por proporcionar la asistencia necesaria tomando medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para protegerlos contra toda forma de: A) abuso físico o mental, B) abuso sexual, C) descuidos o tratos negligentes, D) explotación sexual.

d) El derecho a recibir cuidados según la situación particular que lo exija (niños discapacitados, refugiados):

Los niños discapacitados física, sensorial y mentalmente tienen derecho a gozar de una vida plena y digna y a recibir cuidados especiales gratuitos, dicho derecho incluye el acceso a programas de estimulación temprana servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento así como la preparación para el trabajo.

e) Los derechos a contar con una vigilancia especial por parte del estado con relación a los niños adoptados:

El estado velará porque los niños que hayan de ser adoptados gocen de todos sus derechos, y los que hayan de ser adoptados en otro país gocen también de todos los derechos respecto de la adopción en el país de origen.

3.5.4. Derechos económicos:

Colección de reglas determinantes de las relaciones jurídicas originadas por la producción, circulación, distribución y consumo de riqueza.²⁶

Entre Los principales derechos económicos de los niños, niñas, adolescentes están:

a) El derecho a un nivel de vida adecuado:

Tienen derecho a las condiciones de vida que sean necesarias para su desarrollo, cuya responsabilidad corresponde a los padres u otras personas encargadas del niño para que pueda alcanzar un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

b) El derecho a tener que trabajar para vivir:

Los jóvenes que participen en una actividad generadora de ingresos deberán hacerlo en un trabajo que deba ser equitativamente remunerado y realizado en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual, así como acorde a sus valores morales, culturales y no deberá interferir con su asistencia a la escuela.

3.6. Código Penal

Resulta menesteroso, aportar una reflexión, puesto que algunos de los que oponen la vigencia del Código de la niñez y la juventud, se fundamentan en la idea de que, figuras como el abuso físico que pretende regular el Código, ya se encuentran en otros cuerpos legales como el Código penal. Sin embargo, pierden de vista, al pretender utilizar dicho argumento a favor de su postura, el hecho de que cuando existen leyes específicas sobre las materias, estas no

²⁶ Op. Cit. Pág. 649

pueden dejar lugar a duda a jueces o persona en general, no contando con que las figuras delictivas, en no pocas veces, se quedan cortas, en relación al objetivo que se debe pretender al atender un caso de maltrato infantil. La prueba más clara de dicha explicación, la constituye la ley referida contra la violencia intra familiar, de reciente creación.

Realizado el paréntesis anterior, podemos analizar figuras delictivas, de semejanza con algunas clases de maltrato infantil.

a) Con respecto al maltrato físico:

La importancia sobre este tema, se centra en encontrar la mejor manera de corregir las situaciones individuales, familiares y sociales que lo potencian, habría que alcanzar primeramente criterios iguales sobre el maltrato infantil y sus diferentes formas de presentación en los menores, podríamos hacernos dos preguntas muy importantes, **¿ donde está el limite entre lo que es maltrato y lo que no lo es? ¿ se deben tener en cuenta las costumbres y los aspectos culturales a la hora de valorar un comportamiento de este tipo?** Hay quienes defienden que para dar respuesta a esas preguntas se debe de entender cuales son las necesidades de cualquier niño en su desarrollo físico y psíquico, no es tampoco una tarea fácil, pero lo que si es cierto, es que hasta el momento ni los investigadores se han puesto de acuerdo en la definición sobre este tema, pero en nuestro ordenamiento jurídico penal, no existe ninguna norma hasta el momento que sea aplicable al maltrato físico, en general se admite que para definir situaciones de maltrato han de fundamentarse en las consecuencias en el niño, es decir, en los daños producidos, en las necesidades no atendidas.

Con el maltrato físico en general, encontramos en orden de importancia y continencia de la clase de maltrato: únicamente las lesiones y la agresión. Ver

Artículos 141, 144, 145, 147 y 148 del Código Penal. Ambos delitos atentan o lesionan la vida y la integridad de la persona.

Si un progenitor, “agrede” a su hijo, es muy posible que éste segundo no lo denuncie ni siquiera, sobre todo si la agresión se supone que se da como consecuencia de una corrección, si se denuncia a un padre de familia por maltrato a su hijo, (sin causarle lesiones), éste argumentara que fue porque estaba corrigiéndolo, dicha conducta por no ser punitiva, no podría ser sujeto de proceso penal. En caso contrario, si la reprimenda causó lesiones, el progenitor puede ser encausado. Empero la situación en este caso deja ver que la figura penal resulta muy limitada para el efecto que se persigue. y segundo, de llevarse a cabo, la pena asignada a este ilícito, la consideramos muy benigna.

En el caso de las lesiones, el problema o limite en la aplicación, consiste en que como se vio un menor rara vez actúa inmediatamente, y en algunos casos se pierde la prueba , por ejemplo en caso de ser una lesión grave o leve.

Por lo tanto, en nuestro criterio, el Código penal no contiene un tipo que enmarque la conducta que se presenta en los casos de maltrato físico intra familiar, por lo que se descarta el ilícito de lesiones.

b) Con respecto al maltrato emocional

Cuando un niño o niña sufre maltrato emocional, o un trato con crueldad, plantea gran dificultad su detección, en virtud de que no tendrá signos ni heridas externas, será necesaria la evaluación a nivel de profesionales que conozcan de este aspecto, pues el comportamiento de un niño al que no solo se le ha negado afecto, sino que ha sido sometido a la tensión inexorable de las exigencias de un padre tiránico, tendrá sus repercusiones ya que no

pueden crecer y desarrollarse de manera semejante a los niños a quienes se les cría en un ambiente familiar afectuoso.

El maltrato emocional se define como aquella hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza y a veces hasta el encierro por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar, la falta de respuesta a las señales de interacción como por ejemplo: sonrisa, llanto, expresiones de aceptación de la conducta del menor, es una de las formas que es muy difícil de establecer de manera rápida, hasta hacer estudios al niño y a los padres.

De las figuras delictivas, que contiene el Código penal, ninguna puede contener la materia que se pretende tipificar con el maltrato emocional; pues es, difícil, el regular una figura que contenga un mecanismo que establezca, sin lugar a dudas la existencia de un maltrato emocional, cuando las características y manifestaciones de conducta de esta clase de maltrato también pueden provenir de otras causas. Ver capítulo II de la presente tesis. El Código Penal, tampoco regula lo concerniente a maltrato emocional.

c) Con respecto al maltrato por negligencia:

La definición se centra de manera muy evidente en que las necesidades del menor no son cubiertas.

Se definiría como aquella situación donde las necesidades físicas básicas del menor y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y / o cuidados médicos no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño. Las definiciones mas concretas y que suelen ser utilizadas en los sistemas de protección infantil se focalizan en la omisión y negligencia realizada por los padres o tutores que conviven con los niños en el hogar. En todas las definiciones se encuentra

implícita una asignación de responsabilidad y, por tanto, de culpabilización de los padres y más concretamente de la madre.

Los delitos de abandono de niños y de personas desvalidas; abandono por estado afectivo y omisión de auxilio, en la exposición de personas al peligro, ver Artículos 154 al 156 del Código Penal, si bien corresponden al espíritu del maltrato por negligencia, no debemos olvidar que éste incluye una serie de conductas y situación e incontables y hasta impensables, toda vez que lo que se regula no es un hecho o consecuencia, sino la conducta negligente que lo provoca, es decir, pudiéndose evitar el mal, no se aplica toda precaución necesaria.

d) Con respecto al abuso sexual:

Se define como cualquier clase de contacto sexual con una persona menor por parte de un adulto que tenga posición de poder o autoridad sobre el niño, dentro del ambiente familiar el niño es utilizado para realización de actos sexuales, o como objeto de estímulo sexual, es de hacer notar que en este tipo de maltrato en un importante porcentaje de casos, se produce un cierto solapamiento por parte de los miembros de la familia, y por ende el desconocimiento de la autoridad para poder aplicar la ley en aquellos casos que están normados en el Código penal

Esta clase de maltrato infantil si se encuentra contenida, en el ilícito de “Incesto” y de “abusos deshonestos”. Artículos 179-180, 236-237 del Código Penal.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece a la familia como la base fundamental de la sociedad. Y entre los fines del estado, esta brindar seguridad ciudadana, pudiese esta contrarrestar la misma, desde

sus mismos focos. Esto es, fortalecer a la familia guatemalteca, para evitar que de hogares en apariencia, bien integrados, emergen potenciales delincuentes.

3.7. Código de la niñez y la juventud

Surge como producto directo de la Convención sobre derechos del niño. Este Código en su artículo 55 dice: los niños y jóvenes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato, El estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Así mismo deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario.” El artículo 56 contiene la obligación del estado de tomar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas, para proteger a los niños, niñas y jóvenes, contra toda forma de abuso físico, descuidos o tratos negligentes; explotación sexual. Sin embargo éste Código tiene muchas probabilidades en su contra de que finalmente no lo pongan en vigencia, dada la lucha por que no lo aprueban, además que nuestra forma de verlo, adolece de varios errores técnicos, en cuanto a determinados institutos del derecho de menores.

El tema maltrato en este cuerpo legal, se transforma, en cuanto a su denominación en la siguiente enumeración; Abuso físico o mental: Abuso sexual. Descuido o tratos negligentes y explotación sexual.

3.8. Código de menores

Por el decreto 78-79 del Congreso de la Republica, se origina el segundo Código de menores de Guatemala, como quedara expuesto en el segundo capítulo de la presente tesis. Dicho Código, era frontalmente el continente de la filosofía de “tutela del Estado”, que este debía a los menores , toda vez que los mismos no se consideran sujetos de derecho para algunos actos de la vida del ser humano.

Con marcadas diferencias, hacia el Código de la niñez y la juventud, el Código de menores, contenía apenas dos clases de niñez en abandono, 52 artículos, que en su mayoría se destinaban a la parte orgánica, sin estar nomidamente separada.

Dicho Código, no menciona siquiera el tema del maltrato infantil, razón por la que concluimos, que el nuevo Código, el de la niñez y la juventud, resulta necesario en cuanto a este tema.

3.9. Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Intra Familiar

De reciente aprobación y promulgación, el decreto 97-96 del congreso de la republica de Guatemala, la ley sobre el maltrato intra familiar, es una de las pocas herramientas que le queda a la población para denunciar hechos de maltrato dentro del seno familiar. Sin embargo, y como comentario, dicha ley, no encuadra ilícitos penales, remitiendo en su Artículo 2do. al Código Penal, el cual por lo expuesto no contiene ningún tipo penal que encuadre la figura de maltrato entre miembros de una misma familia, sino a la generalidad. Si la ley en mención, no establece ilícitos en forma especifica, continúa vigente la hipótesis

de que en Guatemala, no se regula el maltrato entre miembros de una misma familia, hipótesis que hemos defendido en la presente investigación.

En otras palabras, dado que la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intra familiar, no contiene ningún tipo penal expreso, se convierte en una ley que únicamente obliga a denunciar los casos de maltrato intra familiar, pero no a castigar a los responsables de tal conducta, por lo tanto, con este hecho, queda demostrado que ninguna ley en el país contiene el maltrato intra familiar, considerado como delito y que se tiene que recurrir a figuras más generales, como ilícitos mencionados anteriormente del Código Penal, para encausar a algún responsable.

3.10. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Podríamos citar textualmente artículos como el 1ro. y el 2do. Que se refieren a la obligación del estado de garantizar la integridad física de sus ciudadanos, lo que también incluye a los menores que probablemente limita en forma alguna, el maltrato infantil. Así como también podríamos mencionar otra serie de artículos de la misma parte dogmática (o acaso la parte orgánica), de nuestra carta magna; sin embargo, no lo hacemos, puesto que eso supondría que podemos encontrar la relación de maltrato infantil incluso con la declaración universal de los derechos humanos, que señala que "... todo individuo tiene derecho a la seguridad de su persona". Ver Declaración Universal de Derechos del hombre, Artículo 3. Y es que, aunque ciertamente existe semejanza en fin que persiguen dichas normas mencionadas, no es el objeto de nuestra investigación hacer un tratado sobre el sustento legal que debemos dar al maltrato infantil, puesto que éste se supone tácito, mientras que, más importancia reviste el hecho de que una ley lo tipifique (penalizándolo o no), para poder deducir culpabilidad, (con responsabilidad penal o no), y sobre todo, para

poder establecer la forma de tratamiento y procedimiento a seguir en caso de suscitarse.

CAPÍTULO IV

4. Atención institucional a las denuncias de maltrato infantil

4.1. Denuncia de maltrato infantil

Trámite de la denuncia:

a) Presentación de la denuncia:

puede hacerla la propia víctima, una tercera persona que tenga conocimiento del hecho, puede tratarse de otro miembro de la familia o una persona ajena a ella, miembros de los servicios de salud, y educadores esta puede ser en **forma verbal o escrita**, no necesita auxilio de abogado.

b) Las instituciones que conozcan de una denuncia de esta naturaleza:

Tienen la obligación de **intervenir y prestar el auxilio necesario** para prestar protección a la víctima, coordinar con las demás instituciones de la red de derivación, (policía Nacional Civil, bomberos, servicios hospitalarios, albergues, juez etc) para poder brindar protección inmediata en casos de alto riesgo y pueda atentarse contra la vida de las víctimas, no importa el horario del cual se trate, debe ser atendido el caso que se le plantee.

4.1.1. Personas a las que les constan casos de maltrato infantil

Toda actividad profesional y no profesional, en la que el sujeto se relaciona con menores de edad, de forma constante y personal, es propicia para detectar a niñas o niños que han sido maltratados o en su caso

abusados sexualmente. Entre las principales actividades en las que se presenta esta oportunidad de detección relacionada, encontramos: A los maestros y docentes, pediatras, psicólogos, médicos en general, trabajadores sociales, y mas especialmente, bomberos, paramédicos y la policía.

En Guatemala, la omisión de denuncia es un hecho punitivo. Artículo 457 del Código Penal, además que para los funcionarios públicos que su actividad suponen como objeto principal la relación con menores, por razón de su cargo, la denuncia es doblemente obligatoria. Artículo 298 del Código Procesal Penal.

La obligación de denunciar cualquier tipo de maltrato infantil en los menores, se presenta, no solo de forma moral sino jurídica. sin embargo, no es este hecho en el que debemos particularizar, sino más bien debemos profundizar en las formas y posibilidades que tengan los ciudadanos de denunciar estos ilícitos y de la factibilidad o en su caso efectividad de su denuncia. Por lo tanto, en relación a la formalidad que debe observar toda denuncia, dependerá de la instancia a la cual se presente. Por lo que a continuación tratamos las diferentes instancias a las que se puede presentar una denuncia.

4.2. Organismos de protección al menor

4.2.1 Fiscalía de menores o de la niñez

En caso en que el maltrato infantil, es producido por un hecho constitutivo de delito, es necesario que se de parte a la fiscalía de menores, dependencia del ministerio público.

Este es un organismo encargado de velar por la investigación de los hechos delictivos que atentan contra la seguridad integral del o la menor.

La denuncia ante instancia está regulada por los mismos preceptos que rigen a toda instancia del ministerio publico, es decir, por el Código procesal penal. Por lo que la denuncia puede ser verbal o escrita. Además que de ser en este caso, puede hacerse informalmente.

4.2.2 Procuraduría de los derechos humanos

Por medio del Acuerdo SG-90 de fecha 14 de diciembre de 1990, el procurador de los derechos humanos, de esa fecha, creó la figura del defensor de los derechos de la niñez.

Actualmente esta instancia cuenta con atención al público, a cualquier persona, que desee dar parte sobre alguna irregular forma de tratamiento a menores e incluso de los casos de maltrato infantil. Sin embargo, la atención de esta entidad, está afectada por el caso que trate. Es decir, si se presenta un caso de maltrato de los constitutivos de delito, debe por ley, denunciar el hecho. En caso contrario, es decir, que sea un hecho no ilícito, como maltrato emocional su actuación se ve limitada a la investigación y la sugerencia o inquietud de otros agentes.

La denuncia a esta instancia puede darse en forma verbal, con la facilidad de presentarla por vía telefónica. De tal forma que puede llegar a ser una denuncia anónima.

4.2.3. Juzgados de menores

Los Juzgados de Menores, en la actualidad, funcionan específicamente para aquellos procesos en los cuales los menores son los agresores, o mejor dicho los sindicados de comisión de delitos, es decir que cumplen las leyes en cuanto a menores transgresores, pero en cuanto tienen conocimiento de hechos, en los cuales hay menores en riesgo, también tienen la obligación de proceder de manera inmediata.

No debemos evitar que mientras funcionen con las actuales atribuciones Juzgados de Menores, puede conocer por denuncia personal o por conocimiento de oficio, de algún caso de maltrato infantil, y remitirlo a donde corresponde.

4.3. Instituciones que son encargadas de recibir éste tipo de denuncias:

4.3.1. La Policía Nacional Civil:

Recibir e intervenir en las situaciones de maltrato o violencia y intrafamiliar aunque no sean requeridos por las víctimas ni por terceras personas, deben hacerlo de oficio.

4.3.2. El Ministerio Público:

A través de la Oficina de Atención Permanente y la Oficina de Atención a la Víctima: debe recibir, tramitar y actuar en aquellos casos que se requieran diligencias urgentes para evitar consecuencias posteriores y solicitar apoyo a las instituciones de la red de derivación que considere adecuadas para determinado caso, con el fin de evitar mayor gravedad y sus consecuencias, no debe importar el horario.

4.3.3. Juzgados de Paz:

Atenderán de igual manera todos los asuntos relacionados con maltrato o violencia intrafamiliar que se les presenten durante su turno, siendo también de carácter urgente las medidas de protección que considere adecuadas a cada caso.

4.3.4. Bufetes Populares:

Deben prestar la ayuda y la asesoría necesaria a las personas que ante ellos se presenten a denunciar caso de maltrato o violencia intrafamiliar, coordinando o refiriendo a las víctimas a donde considere adecuado,

4.3.5. Procuraduría General de la Nación:

Está en la obligación de recibir **denuncias de esta naturaleza**, así mismo se constituye en un **ente asesor** encargado de políticas públicas que impulsen la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar, **fortalecerá** el conocimiento y observación del derecho de la mujer, niños, niñas, ancianos y ancianas a una vida libre de violencia, **estimulará** programas educativos tendientes a concientizar a la población sobre problemas relacionados con la violencia intrafamiliar, los recursos legales y reparación correspondiente, **alentará** a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas a la difusión y contribuyan así a la erradicación de la violencia intrafamiliar, en todas sus formas,, **promoverá** con la cooperación internacional el impulso de programas, encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema. **Fomentará** la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policía y otros funcionarios responsables de la aplicación de la ley, **recomendará** las modificaciones de

los patrones socioculturales de conducta de hombres y de mujeres, e inclusive el diseño de programas de educación formales o informales, adecuados a todos los niveles del proceso educativo, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se base en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los géneros o en los estereotipos para el hombre y la mujer, que legitiman la violencia contra las personas, **velará** porque las autoridades y sus funcionarios, personal y agentes de las instituciones se comporten de conformidad con las obligaciones estipuladas en la ley, **sugerirá** las medidas apropiadas para fomentar la modificación de prácticas jurídicas p consuetudinarias que respaldan la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar o maltrato.

CONCLUSIONES

1. El maltrato es un síndrome evidentemente consecuencia de la cultura de violencia por la que transita la sociedad guatemalteca, producto de diversas causas, socio-económicas e históricas.
2. El maltrato infantil se produce en el seno de la familia y es provocado por la violencia existente dentro del hogar.
3. El maltrato infantil es parte del maltrato intra familiar e interactúa en la mayoría de familias en que existe maltrato entre la pareja, sea esta unida legalmente en matrimonio o no.
4. La violencia intra familiar ha sido regulada para su erradicación en nuestra sociedad en los últimos años, con cuerpos legales como “**Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intra Familiar**”, sin embargo no se ha logrado reducir el índice de violencia que sufren los menores en nuestro país, dado a que no se adecua a la realidad en lo concerniente a la prestación de auxilio que deben de prestar las autoridades en el momento oportuno, por razones de horarios o distancia, siendo esto un problema para su aplicación.
5. La estructura legal actual en el país, que incluye, leyes penales, civiles, laborales, procesales, constitucionales e incluso internacionales, tales como: El Código penal, el Código Civil (en cuanto al derecho de familia), Código de trabajo, Código procesal penal, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intra familiar, la constitución política de la república de Guatemala, la convención internacional sobre derechos del niño, no ejercen hasta la presente fecha suficiente coercitividad y amenaza para los sujetos activos en casos de maltrato infantil, y por lo tanto no han logrado reducir la violencia intra familiar.

6. Se nota un alentador avance en materia instituciones que atienden los casos de maltrato infantil, lo cual constituye el encaminarse por el sendero correcto hasta la lucha contra el maltrato intra familiar, en virtud de que están creadas las diferentes instancias para pedir el auxilio en caso necesario y normas jurídicas de aplicación inmediata, en caso de flagrancia en situaciones urgentes, así como ciertas medidas de seguridad, aunque no específicamente relacionado a maltrato infantil.

RECOMENDACIONES

1. Es necesaria la revisión de algunas de las instituciones que regulan el maltrato infantil, para erradicarlo, puesto que a la presente fecha la estructura legal en dicho sentido no es suficiente para frenar la creciente ola de violencia en el seno del hogar guatemalteco, que encuentra su más dolorosa y clara manifestación en el maltrato infantil.
2. Es necesaria la revisión de los procedimientos actuales por los que se atienden los casos de maltrato infantil tales como la denuncia de violencia intra familiar y la medida de seguridad de personas, puesto que ambas aunque son de distinto fuero, concluyen en el mismo punto, y dicha circunstancia no genera a las familias que son víctimas de maltrato.
3. Campañas masivas de divulgación e información de los derechos de los menores y conocimiento de leyes que los protegen, así mismo de las diferentes instancias que pueden ayudarlos cuando sean víctimas de maltrato infantil.

Después de haber realizado el análisis de las leyes anteriores, y de tener a la vista los libros de control de la Oficina de Atención a la Víctima de la Fiscalía Metropolitana de la ciudad de Guatemala, de los casos referentes a maltrato infantil de 1995 a 1996, en realidad quedaron en la impunidad muchos de ellos.

Gráfico No.1

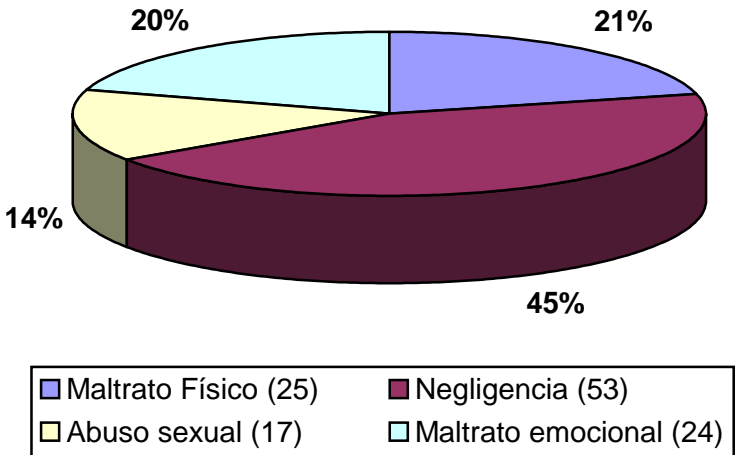


Gráfico No. 2

Trámite de denuncias referentes a maltrato
Período 1995-1996

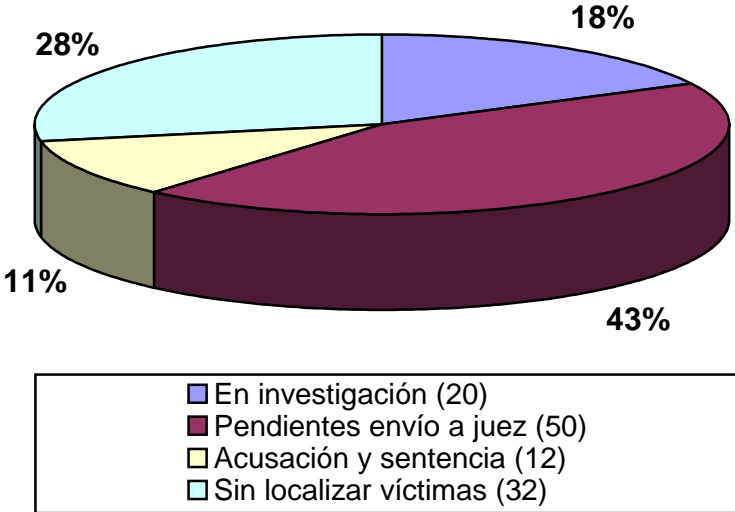


Gráfico No. 3
Edades de las víctimas de maltrato
Período de denuncias 1995-1996

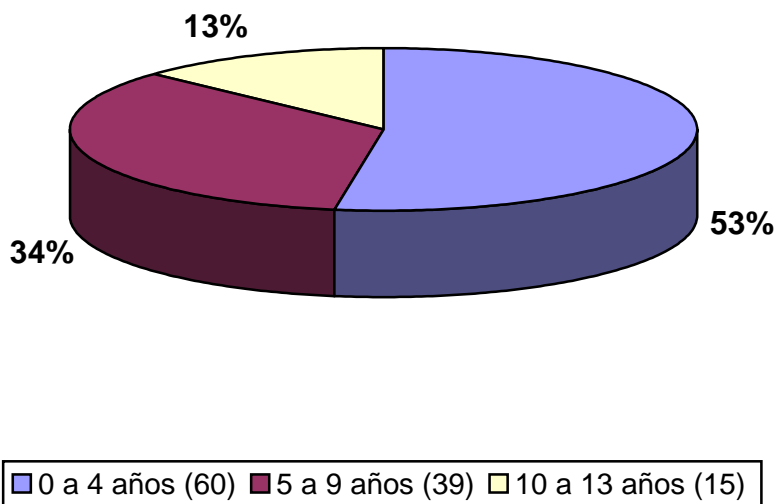
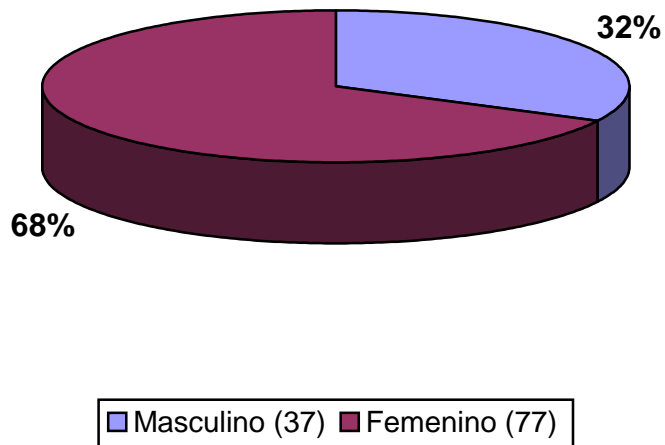


Gráfico No. 4
Sexo de las víctimas de maltrato
Período de denuncias 1995-1996



BIBLIOGRAFÍA

- ARRUABARRENA, María Ignacia. **Maltrato a los niños en la familia, evaluación y tratamiento.** Niños con problemas emocionales, causas, violencia en el hogar, padres e hijos, conducta infantil. Madrid, España Ed. Pirámide, 1996.
- AZUARA PÉREZ, Leandro. **Sociología.** Ed. Porrúa 1998.
- BARRIOS, Peña. **Trasgresión y reeducación, colección científica-pedagógica.** Ministerio de Educación, Guatemala (s.e.) 1956.
- BLACK, Claudia. **No hablar, no confiar, no sentir.** México 1991.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** Tomos 1, 2 y 3. Ed. Arayu 1953.
- CUELLO, Calón. **Criminalidad Infantil.** España, Ed. Obledo-Perrot 1973.
- DOMÍNGUEZ BLANCO, Rey J.M. **Delincuencia juvenil, problemas y solución.** Madrid, España, Ed. El Perpetuo Socorro 1967.
- ENGELS, Federico. **La cultura y el hombre.** Ed. Tipografía Diseño e Impresión 1984.
- GARCÍA PIMENTEL, Vinicio Rafael. **Consideraciones médico-jurídicas del síndrome del maltrato en niños.** 1990
- GÓMEZ M., Luis. **La posición jurídica del menor derecho comparado.** Madrid, Ed. Florián Degado
- MAHER, Peter. **El abuso contra los niños.** México, Ed. Grijalva 1990.
- MAYEN ORTÍZ, Nidia Evelyn. **Niños maltratados, adultos maltratadores: La problemática emocional de los padres maltratadores, estudio de 20 casos sobre la relación del niño maltratado, padre maltratador.** Universidad de San Carlos de Guatemala 1992.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.** Argentina, Ed. Heliasta SRL
- PALLARES, Eduardo. **Diccionario de derecho procesal civil.** 4ta. Edición, México, Ed. Porrúa 1963.
- UNESCO. **La Violencia y sus causas.** París 1981.

VELÁSQUEZ JUÁREZ, Luisa del Rosario. **La violencia intra familiar como fenómeno estereotipado y la necesidad de tipificar el delito doméstico en la legislación guatemalteca.** 1996

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República, Decreto Número 2-89, 1989.

Código de la Niñez y de la Juventud, Decreto Número 78-96. Guatemala 1996.

Código Penal, Organismo Legislativo, Congreso de la República de Guatemala, 27 de julio de 1973

Código Civil. Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1963.

Código Procesal Penal, Organismo Legislativo, Congreso de la República de Guatemala, 07 de diciembre de 1992

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intra familiar. Organismo Legislativo, Congreso de la República de Guatemala, 24 de octubre de 1996